



PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



**UNIVERSIDAD DE GRANADA:
FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y
RECURSOS HUMANOS**

C/ Rector López Argüeta, s/n
18001 Granada

<p>Elaborado por:</p> <p>D. Miguel A. Sánchez Quesada Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales</p>  <p>21/08/2018</p>	<p>Revisado por:</p> <p>D.</p>	<p>Aprobado por*:</p> <p>D.</p>
---	---	--

(* de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el Plan de Autoprotección habrá de estar suscrito por el titular de la actividad, si es una persona física, o por persona que le represente, si es una persona jurídica.

INDICE

INTRODUCCION	4
OBJETO.....	4
CONCEPTOS BASICOS.....	5
1. TITULARES Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.....	7
1.1. DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.....	7
1.2. TITULARES DE LA ACTIVIDAD	7
1.3. DIRECTORES DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA	7
2. ACTIVIDAD Y MEDIO FISICO EN EL QUE SE DESARROLLA.....	8
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PLAN	8
2.2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PLAN	8
2.3. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE USUARIOS	10
2.4. ENTORNO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ÁREAS	10
2.5. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LA AYUDA EXTERNA.....	10
2.5.1. ACCESOS A LA PARCELA.....	10
2.5.2. ACCESOS A LOS EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DEL PLAN	11
3. INVENTARIO, ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS	13
3.1. ELEMENTOS, INSTALACIONES, PROCESOS, ETC. QUE PUEDEN DAR ORIGEN A UNA SITUACION DE EMERGENCIA O INCIDIR EN EL DESARROLLO DE LA MISMA	13
3.1.1. COMPARTIMENTACION EN SECTORES DE INCENDIO.....	13
3.1.2. RECORRIDOS DE EVACUACION.....	14
3.1.3. INSTALACIONES TÉCNICAS	17
3.2. IDENTIFICACION, ANALISIS Y EVALUACION DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS RIESGOS EXTERNOS QUE PUDIERAN AFECTARLE	19
3.2.1. RIESGO DE INCENDIO	19
3.2.2. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL	19
3.2.3. RIESGOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACTIVIDADES DE RIESGO PRÓXIMAS.....	19
3.3. IDENTIFICACION, CUANTIFICACION Y TIPOLOGIA DE LAS PERSONAS CON ACCESO A LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ÁREAS OBJETO DEL PLAN.....	20
3.3.1. NUMERO DE TRABAJADORES Y OCUPACION MAXIMA	20
3.3.2. TIPOLOGIA DE LOS OCUPANTES	23
4. MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCION	24
4.1. MEDIOS HUMANOS.....	24
4.1.1. DEFINICIONES	24
4.1.2. DOTACION DE MEDIOS HUMANOS.....	25

4.2. MEDIOS MATERIALES	27
4.2.1. DEFINICIONES	27
4.2.2. DOTACION DE MEDIOS MATERIALES	31
5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.....	38
5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO	38
5.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROT. CONTRA INCENDIOS	39
5.3. INSPECCION DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	47
6. PLAN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS.....	49
6.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LAS EMERGENCIAS.....	49
6.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION.....	51
6.2.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA.....	51
6.2.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE UNA AMENAZA DE BOMBA.....	52
6.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE UN INCENDIO.....	55
6.2.4. PLAN DE EVACUACION.....	59
6.2.5. FICHAS DE ACTUACION	63
6.2.6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION RESPECTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EN CASO DE EXISTIR).....	74
6.3. IDENTIFICACION Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCION.....	78
6.4. RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACTUACION	79
7. INTEGRACION DEL PLAN EN OTROS DE AMBITO SUPERIOR.....	80
7.1. PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA	80
7.2. COORDINACION CON LA DIRECCION DEL PLAN DE PROTECCION CIVIL.....	80
7.3. COLABORACIÓN CON LOS PLANES Y ACTUACIONES DEL SISTEMA PUBLICO DE PROT. CIVIL	80
8. IMPLANTACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION	82
8.1. RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN	82
8.2. FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL CON PARTICIPACION ACTIVA EN EL PLAN.....	82
8.3. PROGRAMA DE FORMACION E INFORMACION DE TODO EL PERSONAL	83
8.4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS USUARIOS.....	84
8.5. SEÑALIZACIÓN Y NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE VISITANTES	84
8.6. PROGRAMA DE DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS	85
9. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	86
9.1. PROGRAMA DE RECICLAJE DE FORMACION E INFORMACION	86
9.2. PROGRAMA DE SUSTITUCION DE MEDIOS Y RECURSOS.....	86
9.3. PROGRAMA DE EJERCICIOS Y SIMULACROS	87
9.4. PROGRAMA DE REVISION Y ACTUALIZACION DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	88
ANEXO I: DIRECTORIO DE COMUNICACION	89
1. TELEFONOS DEL PERSONAL DE EMERGENCIAS.....	90

2. TELEFONOS DE AYUDA EXTERIOR	91
3. OTRAS FORMAS DE COMUNICACION	92
ANEXO II: FORMULARIOS PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS	93
ANEXO III: PLANOS	98

INTRODUCCION

OBJETO

Este informe ha sido elaborado, a petición de UNIVERSIDAD DE GRANADA y tiene por objeto el desarrollo de un Plan de Autoprotección para aquellas actividades indicadas en el apartado 1.1. del presente informe, como documento básico para la adopción, por el titular de la actividad, de todas aquellas acciones y medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, así como para garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Mediante la realización del presente Plan de Autoprotección se pretende establecer los métodos y usos para:

- Conocer los edificios y sus instalaciones, la peligrosidad de los distintos sectores, los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deben ser atendidas prioritariamente.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección e instalaciones generales.
- Evitar las causas origen de las emergencias.
- Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y, en circunstancias normales, de cómo prevenirla.

Para la elaboración de este documento, se ha tenido en cuenta las disposiciones establecidas en:

- Orden de 29 de noviembre de 1984, de Protección Civil, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en Locales y Edificios (derogada por el Real Decreto 393/2007).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Indicar otras disposiciones aplicables de carácter reglamentario, sectorial y/o autonómico que, en su caso, resulten de aplicación como, en este caso, el

El presente informe ha sido elaborado a partir de la información obtenida por los técnicos de **Cualtis, S.L.U.**, teniendo en cuenta las condiciones encontradas en las visitas realizadas al establecimiento objeto de análisis, en las fechas que se indican en la tabla siguiente:

Fecha	Motivo de la visita	Acompañante
23/07/2018	Toma datos para la elaboración del Plan de Autoprotección	Dña. Mari Luz Madrid (Encargada de equipo Conserjería)
22/10/2018	Toma datos para la elaboración del Plan de Autoprotección	D. Gerardo Benavides (Administrador de la Facultad de Ciencias del Trabajo)

Así mismo, para la elaboración del presente Plan de Autoprotección se han tenido en cuenta las informaciones recibidas de la empresa en relación a la organización de los trabajos y las condiciones de uso del establecimiento objeto de análisis.

Nota: como criterios técnicos para la valoración de las condiciones de protección contra incendios del establecimiento se han adoptado los establecidos en el 'Documento Básico: Seguridad en caso de Incendio' del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB/SI).

CONCEPTOS BASICOS

Se definen, a continuación, los conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia:

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

Aforo: Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Alarma: Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Alerta: Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Altura de evacuación: La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación: La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

Confinamiento: Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

Efecto dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

Evacuación: Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

Intervención: Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes.

Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

Ocupación: Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomará ésta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomara esta como valor de referencia.

Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad: El Órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Plan de Autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Plan de actuación en Emergencias: Documento perteneciente al Plan de Autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Planificación: Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Prevención y control de riesgos: Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

Puertos Comerciales: Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

Recursos: Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

Rehabilitación: Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

Riesgo: Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

Titular de la actividad: La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

1. TITULARES Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.1. DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Plan de Autoprotección será de aplicación en la gestión de la actividad que se detalla a continuación:

Actividad	Emplazamiento	Teléfono	Fax
UNIVERSIDAD DE GRANADA: FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CENTRO DOCENTE)	C/ Rector López Argüeta, s/n, Granada	958 244 394	958 244 397

1.2. TITULARES DE LA ACTIVIDAD

Se indican, a continuación, los datos del titular de la actividad objeto del presente Plan de Autoprotección:

Nombre y/o Razón Social del Titular	Dirección	Teléfono	Fax
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Cuesta del Hospicio s/n. (Hospital Real) 18071 Granada	958 243 032	958 243 065

1.3. DIRECTORES DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA

Director del Plan de Autoprotección

Director del Plan de Autoprotección	Dirección	Teléfono	Fax
María Pilar Aranda Ramirez Rectora de la Universidad de Granada	Cuesta del Hospicio s/n. (Hospital Real) 18071 Granada	958 243 003	958 243 065

Director del Plan de Actuación en Emergencia

Director del Plan de Actuación	Dirección	Teléfono	Fax
María Teresa Diaz Decana de la Facultad de Trabajo Social Pedro A. García López Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo.	C/ Rector López Argüeta, s/n, Granada	958 244 394	958 244 397

Las funciones del citado Director del Plan de Actuación en Emergencias serán las indicadas en la citada Norma Básica de Autoprotección y que se detallan en el apartado 6.4. del presente informe.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.3 de la Norma Básica de Autoprotección (aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo) el Director del Plan de Actuación en Emergencias será una persona única, con autoridad y capacidad de gestión, designada por el titular de la actividad.

2. ACTIVIDAD Y MEDIO FISICO EN EL QUE SE DESARROLLA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PLAN

La Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos es una entidad especializada que desempeña las labores de formación universitaria a sus alumnos, consiguiendo posteriormente su integración en el mercado laboral capacitándolos para el desempeño de sus diferentes funciones en múltiples ámbitos de su actuación profesional.

El establecimiento objeto de análisis (establecimiento de uso docente) se encuentra recogido en el anexo I del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, resultando, por tanto, de aplicación, las disposiciones establecidas en la citada norma.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PLAN

El establecimiento está integrado por un edificio, emplazado en una parcela de terreno de 4.540 m² de superficie situada en la C/ Rector López Argüeta s/n de Granada.

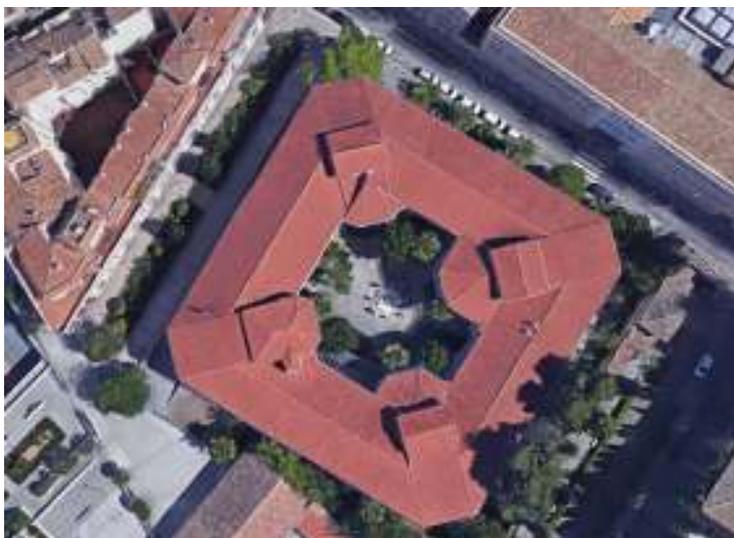
El Edificio San Jerónimo, está situado en la Calle Rector López Argüeta, frente a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en esta misma calle se encuentran también el Colegio Mayor Isabel La Católica, el Centro de Documentación Científica, el Hospital San Juan de Dios, el Monasterio de San Jerónimo y edificios de viviendas con bajos comerciales, por la parte trasera se encuentra un aparcamiento público y además este edificio se encuentra muy próximo a otros centros universitarios, como son el Campus de Fuente Nueva, la Facultad de Derecho, etc.

La calle Rector López Argüeta se encuentra entre las calles Santa Bárbara y San Juan de Dios, las tres calles son de única dirección, para acceder a la calle donde se encuentra el acceso principal del Edificio San Jerónimo, se hace a través de la Calle Severo Ochoa, que es una calle de doble sentido con dos carriles por dirección.

La parcela donde se encuentra ubicado está rodeada en todo su perímetro por un muro con alturas variables desde 0,5 m en fachada y parte trasera hasta 2 m en las partes laterales, encima de este muro además existes unas verjas metálicas de 1 m de altura. En este perímetro existen varios accesos, en fachada existe uno frente a la Cafetería denominado (P.F.5) formado por una puerta de reja metálica con dos hojas, sentido de apertura contrario al sentido de la evacuación y con 2,5 m de anchura, normalmente se encuentra cerrada. Otro (P.F.3) de los accesos se encuentra frente a las salidas P5, P6 y P7, formado por un portón de 2,5 m de anchura y una puerta (P.F.4) de 0,80 m de anchura, ambos con sentido de apertura contrario al sentido de la evacuación y normalmente abiertos. El otro acceso en la parte de fachada (P.F.2) se encuentra frente a las salidas P2, P3 y P4, se trata de un portón de 3 m de anchura, con sentido de apertura contrario al sentido de la evacuación, se encuentra normalmente abierto. Además de estos accesos existe otro en la parte trasera (P.F.1), se trata de una puerta de reja metálica con sentido de apertura coincidente con el sentido de la evacuación y con 2 m de anchura, esta puerta está normalmente cerrada con un candado.

Las puertas P.F.2, P.F.3, P.F.4 y P.F.5 se encuentran habilitadas para entrada y salida de emergencias.

El entorno del edificio, ubicado en la zona centro de Granada, no presenta ningún dato a tener en cuenta en lo relativo a la peligrosidad de otras actividades que se realicen en sus inmediaciones, ya que se trata de una zona residencial, donde existen también pequeños comercios.



* en el interior de la parcela, y SW del edificio principal, se encuentra situado, dentro de un recinto vallado, un depósito de propano de superficie, de 15.000 litros de capacidad, destinado a abastecer la citada caldera.

USO DEL ESTABLECIMIENTO:

De acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio) del Código Técnico de la Edificación y, en concreto, en el Anejo SI.A del citado documento, los usos de los edificios que integran el establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección son los siguientes:

Actividad objeto del Plan	Edificio	Uso
Universidad de Granada: Facultad de Relaciones laborales y recursos humanos	Edificio Principal	Docente

Se indican, a continuación, las superficies de los edificios en los que se desarrollan las actividades objeto del presente Plan, así como los tiempos estimados para la llegada de los Servicios de Ayuda Exterior:

SUPERFICIES		
Edificio	Plantas	S construida
Edificio Principal	Semisótano	661,36 m ²
	Baja	2295,85 m ²
	Primera	2232,32 m ²
	Segunda	2249,02 m ²
	Torreón	150,31 m ²

Tiempo estimado de llegada de los SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR	
Atención Sanitaria Urgente	5 / 10 min
Servicio de Bomberos	5 / 10 min

2.3. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE USUARIOS

La ocupación del establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección está formada por el conjunto de profesionales que, de forma habitual, desarrollan sus funciones en el centro, así como por los usuarios; como se indicó anteriormente, el establecimiento desarrolla programas formativos universitarios.

Trabajadores	250 ⁽¹⁾
Usuarios	1715 ⁽²⁾
Horario	- Lunes a Viernes: de 8:00 a 22:00 h - Sábado y Domingo (*) (*En casos puntuales el centro puede permanecer abierto bajo autorización de Gerencia.

Observaciones:

- (1) *Plantilla que hay que sumar otros profesionales de empresas y/o servicios auxiliares (personal de mantenimiento) que pueden estar presentes en el establecimiento en distintos días y/u horarios.*
- (2) *Número de usuarios máximo en aulas aportado por la dirección del centro, en momentos puntuales puede existir mayor ocupación en el centro.*

2.4. ENTORNO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ÁREAS

Entorno:	
X	Urbano
	Industrial
	Natural

El establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección se encuentra ubicado en una parcela de terreno de 4.540 m² superficie, situada en el centro urbano de Granada, en la C/ Rector Lopez Argüeta s/n., situada en un entorno urbano.

2.5. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LA AYUDA EXTERNA

2.5.1. ACCESOS A LA PARCELA

Acceso	Situación	Características
P.F.1	C/ Luis del Mármol Carvajal con Plaza Sor Cristina de la Cruz de Arteaga	CIRCULACION DE LA VIA: peatonal. TIPO DE ACCESO: puerta de doble hoja, de acceso a la parcela, de 2,00m de ancho de paso y apertura manual contrario al sentido de la evacuación.
P.F.2	C/ Rector López Argüeta	CIRCULACION DE LA VIA: sentido único. TIPO DE ACCESO: puerta de doble hoja, de acceso a la parcela, de 3,00m de ancho de paso y apertura manual contrario al sentido de la evacuación, esta habilitada para entrada y salida de emergencias.
P.F.3	C/ Rector López Argüeta	CIRCULACION DE LA VIA: sentido único. TIPO DE ACCESO: puerta de doble hoja, de acceso a la parcela, de 2,50m de ancho de paso y apertura manual contrario al sentido de la evacuación, esta habilitada para entrada y salida de emergencias.
P.F.4	C/ Rector López Argüeta	CIRCULACION DE LA VIA: sentido único. TIPO DE ACCESO: puerta de una hoja, de acceso a la parcela, de 0,80m de ancho de paso y apertura manual contrario al sentido de la evacuación, esta habilitada para entrada y salida de emergencias.

Acceso	Situación	Características
P.F.5	C/ Rector López Argüeta	CIRCULACION DE LA VIA: sentido único. TIPO DE ACCESO: puerta de doble hoja, de acceso a la parcela, de 2,50m de ancho de paso y apertura manual contrario al sentido de la evacuación, esta habilitada para entrada y salida de emergencias.



2.5.2. ACCESOS A LOS EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DEL PLAN

Acceso	Situación	Características
P.1	PLANTA: Semisótano FACHADA: Parte trasera	ANCHO DE PASO: 1,85m USO: peatonal, acceso hall y zonas comunes. TIPO: puerta de 2 hojas, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.2	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,45m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.3	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,45m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.4	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,00m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.5	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,00m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.6	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,45m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).

Acceso	Situación	Características
P.7	PLANTA: Baja FACHADA: Principal	ANCHO DE PASO: 1,45m USO: peatonal; acceso vestíbulo principal. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).
P.8	PLANTA: Baja FACHADA: Lateral del edificio	ANCHO DE PASO: 1,90m USO: peatonal; acceso a la sala de estudios. TIPO: puerta de 2 hoja, con apertura hacia el exterior del edificio (sentido de evacuación).

3. INVENTARIO, ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS

3.1. ELEMENTOS, INSTALACIONES, PROCESOS, ETC. QUE PUEDEN DAR ORIGEN A UNA SITUACION DE EMERGENCIA O INCIDIR EN EL DESARROLLO DE LA MISMA

3.1.1. COMPARTIMENTACION EN SECTORES DE INCENDIO

Se analiza, a continuación, la compartimentación en sectores de incendio de las dependencias e instalaciones donde se desarrollan las actividades objeto del presente Plan, estimando su idoneidad para el uso previsto:

Dependencias	Uso	Sectorización	Sectorización según CTE-SI	Valoración
EDIFICIO: Edificio Principal	Docente	Edificio de Sc=7589 m ² distribuido en varias plantas / constituye un único sector de incendio.	Si el edificio tiene más de una planta, la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 4.000 m ² . Cuando tenga una única planta, no es preciso que esté compartimentada en sectores de incendio.	NC

Valoración: C, cumple / NC, no cumple / NA, no aplica

Observaciones:

Las tres escaleras del edificio son escaleras protegidas cuyas puertas de acceso en todas las plantas son puertas cortafuegos RF-120, provistas de barras antipánico y con mirillas rectangulares de vidrio armado. Estas puertas están permanentemente abiertas, no existiendo ningún dispositivo para que se cierren en caso de incendio, por tanto las escaleras en este caso, pierden la calidad de protegidas, ya que rápidamente el humo invadiría toda la escalera quedándose inutilizada. Las puertas deben permanecer cerradas, o se debe realizar una instalación de retenedores para que las puertas permanezcan abiertas, pero en caso de incendio, mediante una señal de la central de incendios, los retenedores se liberan y las puertas se cierran automáticamente.

En la fachada, todas las ventanas de la planta baja están provistas de rejas, quedando libres de rejas todas las ventanas del resto de plantas.

Una característica constructiva que resulta muy favorable es la existencia del patio exterior abierto, ya que facilita la disipación térmica y la rápida eliminación de humos, factores ambos que simplifican y disminuyen posibles situaciones peligrosas para los ocupantes del edificio.

Otro sector está formado por la sala de calderas, ya que su comunicación con el resto del edificio se hace a través de una puerta cortafuegos.

Otro sector de incendios está formado por el resto de la planta semisótano.

Debido a la fisionomía actual del centro, el resto del edificio conforma un único sector de incendios, ya que todas las plantas están comunicadas a través de los huecos existentes junto a las escaleras y a través del ascensor que se encuentra fuera de los recintos de las escaleras. Este sector tiene una superficie superior a los 4.000 m² que marca la Norma como superficie máxima, por tanto hay que dividir este sector para cumplir con los requisitos que marca el RD 314/2006 (Aprueba el Código Técnico de la Edificación) y más en concreto el DB SI 1.

3.1.2. RECORRIDOS DE EVACUACION

De acuerdo a lo establecido en el Documento Básico SI A-5 (Seguridad en caso de Incendio) del Código Técnico de la Edificación se entiende por recorrido de evacuación aquel que conduce desde un *origen de evacuación* hasta una *salida de planta*, situada en la misma planta considerada o en otra, o hasta una *salida de edificio*. Conforme a ello, una vez alcanzada una *salida de planta*, la longitud del recorrido posterior no computa a efectos del cumplimiento de los límites a los *recorridos de evacuación*.

Evacuación Horizontal (recorridos interiores):

De acuerdo a lo establecido en el Documento Básico SI-3 (Seguridad en caso de Incendio) del Código Técnico de la Edificación se entiende por origen de evacuación todo punto ocupable de un edificio, exceptuando el interior de las viviendas, así como de todo aquel recinto, o de varios comunicados entre sí, en los que la densidad de ocupación no exceda de 1 persona/10 m² y cuya superficie total no exceda de 50m², como pueden ser las habitaciones de hotel, residencia u hospital, los despachos de oficinas, etc.

Evacuación Vertical:

A lo largo de los recorridos de evacuación, excepto de los que sirvan a menos de 10 personas vinculadas a la actividad que se desarrolla en el edificio, las escaleras cumplirán las condiciones siguientes:

- Cada tramo tendrá tres peldaños como mínimo y no podrá salvar una altura mayor que 2,80 m cuando esté previsto para la evacuación de más de 250 personas, o mayor que 3,20 m en los demás casos.
- En escaleras con trazado recto, la dimensión de las mesetas intermedias medida en el sentido de la evacuación no será menor que la mitad de la anchura del tramo de la escalera, ni que 1,00 metro.
- La relación c/h será constante a lo largo de toda escalera y cumplirá la relación $60 < 2c + h$, donde:

c , es la dimensión de la contrahuella, que estará comprendida entre 13 y 18,5 Cm.

h , es la dimensión de la huella, que será como mínimo 28 cm. En el caso de escaleras curvas, la huella se medirá a 50 cm del borde interior y no podrá ser mayor que 42 cm en el borde exterior. En dichas escaleras no podrá computarse como anchura útil la zona en la que la dimensión de la huella sea menor que 17 cm.

En escaleras para evacuación ascendente, los peldaños tendrán tabica y carecerán de bocel. El bocel o la inexistencia de tabica pueden producir traspies en el ascenso.

- Se dispondrán pasamanos al menos en un lado de la escalera y en ambos cuando su anchura libre sea igual o mayor que 1,20 m o se trate de una escalera curva.

Además, deben disponerse pasamanos intermedios cuando la anchura libre sea mayor que 2,40 m.

Es recomendable que el arranque de los pasamanos intermedios en tramos de escalera evite en lo posible riesgos para los ocupantes. También es aconsejable prolongar los pasamanos laterales en todo el recorrido posible de los rellanos y de las mesetas intermedias.

- Si el pavimento tiene perforaciones, las dimensiones de éstas no permitirán el paso vertical de una esfera de 8 mm de diámetro.

Es aconsejable que el pavimento de las escaleras sea antideslizante.

La comunicación entre las distintas plantas del edificio se realiza a través de escaleras, cuyas características más importantes se detallan a continuación:

Escalera 1. (E1):

Es una escalera de obra, que tiene un recorrido que arranca en la planta baja y va hasta la planta segunda. Se trata de una escalera protegida, se accede a ella en todas las plantas a través de dos puertas cortafuegos RF-120, provistas de barras antipánico y con mirillas rectangulares de vidrio armado. Estas puertas están permanentemente abiertas, no existiendo ningún dispositivo para que se cierren en caso de incendio, por tanto la escalera, en este caso, pierde la calidad de protegida, ya que rápidamente el humo invadiría toda la escalera quedándose inutilizada. Las puertas deben permanecer cerradas, o se debe realizar una instalación de retenedores para que las puertas permanezcan abiertas, pero en caso de incendio, mediante una señal de la central de incendios, los retenedores se liberan y las puertas se cierran automáticamente.

El trazado de la escalera está formado por un tramo recto de 9 peldaños, meseta intermedia, tramo recto de 3 peldaños, meseta intermedia y por último otro tramo recto de 8 peldaños, todos los peldaños tienen banda antideslizante.

Escalera 2 (E2):

Es una escalera de obra, que tiene un recorrido que arranca en la planta baja y va hasta la planta segunda. Se trata de una escalera protegida, se accede a ella en todas las plantas a través de una puerta cortafuegos RF-120, provista de barra antipánico y con mirillas rectangulares de vidrio armado. Estas puertas están permanentemente abiertas, no existiendo ningún dispositivo para que se cierren en caso de incendio, por tanto la escalera, en este caso, pierde la calidad de protegida, ya que rápidamente el humo invadiría toda la escalera quedándose inutilizada. Las puertas deben permanecer cerradas, o se debe realizar una instalación de retenedores para que las puertas permanezcan abiertas, pero en caso de incendio, mediante una señal de la central de incendios, los retenedores se liberan y las puertas se cierran automáticamente.

El trazado de la escalera está formado por un tramo recto de 9 peldaños, meseta intermedia, tramo recto de 3 peldaños, meseta intermedia y por último otro tramo recto de 8 peldaños, todos los peldaños tienen banda antideslizante.

Escalera 3. (E3):

Es una escalera de obra, que tiene un recorrido de planta semisótano a planta bajo cubierta. Se trata de una escalera protegida, se accede a ella en todas las plantas a través de una puerta cortafuegos RF-120, provista de barra antipánico y con mirillas rectangulares de vidrio armado. Estas puertas están permanentemente abiertas, no existiendo ningún dispositivo para que se cierren en caso de incendio, por tanto la escalera, en este caso, pierde la calidad de protegida, ya que rápidamente el humo invadiría toda la escalera quedándose inutilizada. Las puertas deben permanecer cerradas, o se debe realizar una instalación de retenedores para que las puertas permanezcan abiertas, pero en caso de incendio, mediante una señal de la central de incendios, los retenedores se liberan y las puertas se cierran automáticamente.

El trazado de la escalera está formado por un tramo recto de 9 peldaños, meseta intermedia, tramo recto de 3 peldaños, meseta intermedia y por último otro tramo recto de 8 peldaños, todos los peldaños tienen banda antideslizante.

Evacuación General (salidas de edificio):

Los descritos en el apartado 2.5.2.

VALORACION DEL NUMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS:

Se analiza, a continuación, la adecuación del número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación previstos en cada planta y/o recinto, estimando su idoneidad para el uso previsto:

Edificio / Planta	Recinto	P	Nº salidas	Condiciones evacuación	Valoración
Edif. / Pl. Semisótano	zonas comunes	154	2	L evac. a salida de planta $\leq 50m$ L evac. a recorrido alternativo $\leq 25m$	C
Edif. / Pl. Baja	Vestíbulo y Sala de estudios	2042	8	L evac. a salida de planta $\leq 50m$ L evac. a recorrido alternativo $\leq 25m$	C
Valoración: C, cumple / NC, no cumple / NA, no aplica					
Observaciones: El cálculo de la ocupación (P) se realiza según el cálculo de densidad según la tabla 2.1. del DB SI1.					

VALORACION DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN:

Se analizan, a continuación, las características de los distintos elementos presentes en los recorridos de evacuación de los locales y/o edificios objeto de este documento, estimando su idoneidad para el uso previsto:

Edificio / Planta	Recinto	P	Condiciones evacuación	Valoración
Edif. / Semisótano	Edificio	154	Evacuación horizontal: puertas, pasos y pasillos. <ul style="list-style-type: none"> $A_m = P/200 = 154/200 \Rightarrow$ dimensión mínima: $A_{r_{puertas/pasos}}$ (ancho real) $\geq 0,80m$ $A_{r_{pasillos}}$ (ancho real) $\geq 1,00m$ $A_{r_{salidas}}$ edificio (ancho real) $\geq 0,80m$ 	C
Edif. / Pl. Baja	Edificio	470	Evacuación horizontal: puertas, pasos y pasillos. <ul style="list-style-type: none"> $A_m = P/200 = 470/200 = 2,35 \Rightarrow$ dimensión mínima: $A_{r_{puertas/pasos}}$ (ancho real) $\geq 0,80m$ 	C
Edif. / Pl. Primera	Edificio	768	Evacuación horizontal: puertas, pasos y pasillos. <ul style="list-style-type: none"> $A_m = P/200 = 768/200 = 3,84 \Rightarrow$ dimensión mínima: $A_{r_{puertas/pasos}}$ (ancho real) $\geq 0,80m$ $A_{r_{pasillos}}$ (ancho real) $\geq 1,00m$ 	C
Edif. / Pl. Primera	Edificio	1418	Evacuación vertical: escaleras no protegidas. <ul style="list-style-type: none"> $A_{escalera} = P/160 = 1418/160 = 8,86 \Rightarrow$ dimensión mínima: 	NC
Edif. / Pl. Segunda	Edificio	650	Evacuación horizontal: puertas, pasos y pasillos. <ul style="list-style-type: none"> $A_m = P/200 = 650/200 = 3,25 \Rightarrow$ dimensión mínima: $A_{r_{puertas/pasos}}$ (ancho real) $\geq 0,80m$ $A_{r_{pasillos}}$ (ancho real) $\geq 1,00m$ 	C
Edif. / Pl. Segunda	Edificio	650	Evacuación vertical: escaleras no protegidas. <ul style="list-style-type: none"> $A_{escalera} = P/160 = 650/160 = 4,06 \Rightarrow$ dimensión mínima: 	NC

Edificio / Planta	Recinto	P	Condiciones evacuación	Valoración
Edif. / Pl. Baja	Edificio	2042	Evacuación horizontal: puertas, pasos y pasillos. <ul style="list-style-type: none"> • $A_m = P/200 = 2042/200 = 10,21 \Rightarrow$ dimensión mínima: • $A_{r_{salidas\ edificio}} (\text{ancho real}) \geq 0,80m$ • $A_{r_{pasillos}} (\text{ancho real}) \geq 1,00m$ 	NC
Observaciones: El cálculo de la ocupación (P) se realiza según el cálculo de densidad según la tabla 2.1. del DB SI1.				
Valoración: C, cumple / NC, no cumple / NA, no aplica				

VALORACIÓN DEL GRADO DE PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS:

Escalera	Grado de protección de la escalera			Valoración
E1, E2 y E3	<input checked="" type="checkbox"/> No protegida	<input type="checkbox"/> Protegida	<input type="checkbox"/> Esp. protegida	C
Valoración: C, cumple / NC, no cumple / NA, no aplica				
Observaciones: Las tres escaleras del edificio son escaleras protegidas cuyas puertas de acceso en todas las plantas son puertas cortafuegos RF-120, provistas de barras antipánico y con mirillas rectangulares de vidrio armado. Estas puertas están permanentemente abiertas, no existiendo ningún dispositivo para que se cierren en caso de incendio, por tanto las escaleras en este caso, pierden la calidad de protegidas, ya que rápidamente el humo invadiría toda la escalera quedándose inutilizada. Las puertas deben permanecer cerradas, o se debe realizar una instalación de retenedores para que las puertas permanezcan abiertas, pero en caso de incendio, mediante una señal de la central de incendios, los retenedores se liberan y las puertas se cierran automáticamente.				

3.1.3. INSTALACIONES TÉCNICAS

Se indican, a continuación, las principales instalaciones técnicas con las que cuentan los locales y/o edificios objeto del presente análisis (datos aportados por la empresa):

Instalación	Características
ELECTRICIDAD	Instalación de baja tensión, el cuadro general de corte del suministro eléctrico de todo el edificio, así como los contadores, se encuentran en un pequeño cuarto anexo a la conserjería que está normalmente cerrada y se encuentra situada en planta baja junto a las salidas P2, P3 y P4.
AGUA DE CONSUMO HUMANO	Suministro procedente de acometida a red general de abastecimiento, la llave de corte general del establecimiento se encuentra ubicada en la fachada del edificio.
SISTEMA PCI	El centro dispone de un aljibe, se encuentra situado en la planta semisótano tiene una capacidad de 300.000 L. aproximadamente.

Instalación	Características
CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	<p><u>Sala de calderas</u>: se encuentra en la planta semisótano, tiene una superficie de 57 m², constituye un sector independiente del resto del edificio y tiene una salida directa al exterior, aunque normalmente se encuentra cerrada. Las dos calderas son de la marca Ferroli y son alimentadas mediante gasoil, procedente del depósito (15000litros) ubicado frente a la salida P1, el depósito está enterrado.</p> <p><u>Calefacción y Climatización</u>: la instalación de calefacción es mediante radiadores de agua caliente alimentados desde la sala de calderas. En cuanto a la instalación de climatización, no existe un sistema centralizado, sólo existen algunas dependencias que poseen climatización mediante aparatos independientes con su maquinaria correspondiente, la maquinaria de cada aparato se encuentra colgada en la fachada de cada dependencia.</p>
ASCENSORES	<p>Existen tres ascensores en el edificio, uno de ellos se encuentra ubicado en la escalera E1 con recorrido de planta baja a planta segunda, tiene capacidad para 6 personas, su maquinaria se encuentra ubicada en el hueco de esta escalera en la planta baja. Otro ascensor se encuentra en la escalera E3 con recorrido de planta semisótano a planta segunda, tiene capacidad para 6 personas, su maquinaria se encuentra en un pequeño local junto al ascensor en la planta semisótano y se accede a este local a través de la biblioteca. El tercer ascensor se encuentra situado en los pasillos en frente de la escalera E1 con recorrido de planta baja a planta segunda, tiene capacidad para 6 personas y su maquinaria se encuentra en planta baja, junto a la sala de estudio.</p>
Observaciones:	

3.2. IDENTIFICACION, ANALISIS Y EVALUACION DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS RIESGOS EXTERNOS QUE PUDIERAN AFECTARLE

3.2.1. RIESGO DE INCENDIO

	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Riesgo de Incendio:			X

3.2.2. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL

El Documento Básico, Seguridad en caso de Incendio (SI1), del Código Técnico de la Edificación establece los criterios de clasificación de los locales de riesgo especial (en locales de riesgo especial alto, riesgo especial medio y riesgo especial bajo), de acuerdo con dichos criterios se han considerado los siguientes locales:

LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL ALTO:

LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL MEDIO:

- Sala de Calderas situada en la planta semisótano

LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL BAJO:

- Sala de maquinaria de ascensores

Nota: Un conjunto de locales podrá constituir una zona de riesgo especial siempre que esta se clasifique dentro del tipo correspondiente al local de mayor riesgo.

3.2.3. RIESGOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACTIVIDADES DE RIESGO PRÓXIMAS

Se detallan, a continuación, aquellos riesgos contemplados en los Planes de Protección Civil y aquellas Actividades de Riesgo próxima que pudieran tener una incidencia significativa en el presente Plan de Autoprotección:

RIESGOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL:	No se conocen
ACTIVIDADES DE RIESGO PRÓXIMAS:	Aparcamiento público Severo Ochoa, Facultad de Ciencias Políticas, Colegio Mayor Isabel La Católica y Hospital de San Juan de Dios

3.3. IDENTIFICACION, CUANTIFICACION Y TIPOLOGIA DE LAS PERSONAS CON ACCESO A LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ÁREAS OBJETO DEL PLAN

3.3.1. NUMERO DE TRABAJADORES Y OCUPACION MAXIMA

Como se indica en el apartado 2.3, la ocupación del establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección está formada por el conjunto de profesionales que, de forma habitual, desarrollan sus funciones como profesores, así como por los usuarios del centro; el establecimiento está dedicado a la actividad de docencia, dirigido a personas adultas.

Trabajadores	250 ⁽¹⁾
Usuarios	2042 ⁽²⁾
Horario	- Lunes a Viernes: de 8:00 a 22:00 h - Sábado y Domingo (*) (*En casos puntuales el centro puede permanecer abierto bajo autorización de Gerencia.

Observaciones:

⁽¹⁾ Plantilla que hay que sumar otros profesionales de empresas y/o servicios auxiliares (personal de mantenimiento) que pueden estar presentes en el establecimiento en distintos días y/u horarios.

⁽²⁾ Número de usuarios máximo en aulas, en momentos puntuales puede existir mayor ocupación en el centro.

Cálculo de la Ocupación Máxima (P) de los locales:

SUPERFICIES						
Edificio	Planta	Dependencias	Uso	Su	d	P
Edificio	Semisótano	Biblioteca	Docente	304,89 m ²	2	152
		Información	Administrativo	12,60 m ²	10	1
		Despacho	Administrativo	16,21 m ²	10	1
		Almacenes	Cualquiera	6,3 m ²		0
		Sala de calderas	Cualquiera	57,31 m ²		0
		Depósito de Libros	Cualquiera	33,83 m ²		0
		Aseos	Cualquiera	6,30 m ²		0
		Aljibe	Cualquiera	10,10 m ²		0
		Sala instalaciones (Ascensor)	Cualquiera	1,84 m ²		0
		Zonas comunes	Cualquiera	71,17 m ²		0
	Baja	Conserjería	Administrativo	27,68 m ²	2	13
		Sala de estudios	Docente	127,23 m ²	5	25
		Oficina de apoyo al Decanato	Administrativo	38,42 m ²	10	3
		Aula Informática	Docente	40,90 m ²	1,5	30
		Aula 03	Docente	42,25 m ²	1,5	25

SUPERFICIES						
		Oficina Relaciones Internacionales	Administrativo	29,02 m ²	10	2
		Despacho 03	Administrativo	27,88 m ²	10	2
		Sala de Grados	Docente	51,60 m ²	1,5	34
		Aula Informática	Docente	82,51 m ²	1,5	35
		Salón de Actos	Pública Concu- rrencia	213,22 m ²	1per s/asi ento	150
		Secretaría Trabajo Social y anexos	Administrativo	109,15 m ²	10	10
		Secretaría Ciencias del Trabajo y anexos	Administrativo	123,58 m ²	10	12
		Reprografía	Administrativo	42,39 m ²	10	4
		Archivo	Cualquiera	43,52 m ²	0	0
		Sala de reuniones	Docente	40,08 m ²	1,5	25
		Financ., Cont. y Sociología	Administrativo	49,17 m ²	10	4
		Becarios	Administrativo	19,56 m ²	10	2
		Delegación de alumnos	Administrativo	21,63 m ²	10	2
		Correspondencia	Cualquiera	20,79 m ²	0	0
		Despacho de Tutorías	Administrativo	26,08 m ²	10	2
		Sala de Lectura	Docente	136,47 m ²	1,5	90
		Aseos	Cualquiera	58,38 m ²	0	0
		Zonas comunes (Hall, vestíbulos, escaleras, etc.).	Cualquiera	668,92 m ²	0	0
	Primera	Aula 11	Docente	77,44 m ²	1,5	62
		Aula 12	Docente	110,25 m ²	1,5	95
		Despecho 23, 24 y 25.	Administrativo	52,10 m ²	10	5
		Decanato y anexos	Administrativo	152,99 m ²	10	15
		Aula 13	Docente	114,20 m ²	1,5	90
		Aula 14	Docente	120,88 m ²	1,5	114
		D.R.M., D.I. PRI. y H.D.	Administrativo	26,19 m ²	10	2
		DPTO. y anexos	Administrativo	75,56 m ²	10	7
		Aula 15	Docente	78,87 m ²	1,5	59
		Aula 16	Docente	134,04 m ²	1,5	126
		Despacho (C.T.)	Administrativo	27,03 m ²	10	2

SUPERFICIES							
		Despacho (C.T.)	Administrativo	24,91 m ²	10	2	
		Despacho ECO (C.T.)	Administrativo	26,71 m ²	10	2	
		Despacho EST. (C.T.)	Administrativo	28,27 m ²	10	2	
		Despacho EST. y ECO. (C.T.)	Administrativo	9,56 m ²	10	1	
		Aula 18A	Docente	103,62 m ²	1,5	95	
		Aula 18B	Docente	81,93 m ²	1,5	74	
		DPTO. D. Trabajo y S.S.	Administrativo	92,74 m ²	10	9	
		DPTO. Varios	Administrativo	60,53 m ²	10	6	
		Zonas comunes (Vestíbulos, escaleras, aseos.)	Cualquiera	593,84 m ²	0	0	
		Segunda	Aula 21	Docente	51,71 m ²	1,5	50
			Aula 22	Docente	108,68 m ²	1,5	72
			Oficina D21, D22, D23	Administrativo	57,82 m ²	10	5
			D24 Almacén	Cualquiera	10,77 m ²	0	0
			D2, D2 BIS, Sociología	Administrativo	125,15 m ²	10	12
			Aula 23	Docente	116,53 m ²	1,5	72
			Aula 24	Docente	121,75 m ²	1,5	72
			Dep. Antrop. Social	Administrativo	28,63 m ²	10	2
			Decanato y Secretaría	Administrativo	78,88 m ²	10	7
			Aula 25	Docente	78,85 m ²	1,5	50
			Aula 26	Docente	134,97 m ²	1,5	86
		Aula informática	Docente	54,20 m ²	1,5	35	
		D11 y D12	Administrativo	80,7 m ²	10	8	
		Aula 28A	Docente	105,91 m ²	1,5	94	
		Aula 28B	Docente	85,52 m ²	1,5	71	
		D14, D15 y D16	Administrativo	69,54 m ²	10	6	
		D18, D19 y D19 BIS	Administrativo	69,20 m ²	10	6	
		Master y Coordinador Master	Administrativo	23,12 m ²	10	2	
		Zonas comunes (Vestíbulos, escaleras, aseos.)	Cualquiera	549,21 m ²	0	0	
	Tercera	Torreón 1	Cualquiera	21,72 m ²	0	0	
		Torreón 2	Cualquiera	36,33 m ²	0	0	

SUPERFICIES						
		Torreón 3	Cualquiera	29,74 m ²	0	0
		Torreón 4	Cualquiera	25,05 m ²	0	0

3.3.2. TIPOLOGIA DE LOS OCUPANTES

Ver apartado 2.3 del presente documento.

4. MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCION

4.1. MEDIOS HUMANOS

4.1.1. DEFINICIONES

Para que la situación de emergencia evolucione de la manera más favorable posible es fundamental que la empresa cuente con una buena organización y que en ésta se respeten las jerarquías establecidas de antemano.

Una vez dado el aviso de emergencia por el personal del área afectada, y puesto en marcha el Plan de Emergencia, la línea de actuación y comunicación estará formada por los siguientes elementos:

Jefe de Emergencia:

El Jefe de Emergencia es la máxima autoridad de la empresa durante la situación de emergencia. Deberá estar localizable en todo momento.

Las principales funciones del Jefe de Emergencia serán las siguientes:

- Asumir el mando máximo de la Emergencia y tomar las decisiones oportunas para la intervención y, si fuera preciso, la evacuación de los ocupantes, en función de la información facilitada por el Jefe de Intervención.
- Coordinar las acciones realizadas por el personal de la empresa con los medios a su alcance.
- Declarar, si la situación así lo requiere, la Emergencia General.
- Recabar las ayudas exteriores que sean necesarias para el control de la situación.

Responsable de Comunicaciones:

Esta persona será la encargada de dar el aviso a los servicios externos necesarios para combatir la emergencia en caso de que así lo determine el Jefe de Emergencia.

El Responsable de Comunicaciones deberá estar en posesión de la lista de teléfonos de interés, manteniéndola actualizada, y conocer la información a indicar para la realización de los correspondientes avisos de socorro.

Jefe de Intervención:

El Jefe de Intervención deberá estar localizable durante toda la jornada laboral, será el responsable de dirigir las actuaciones del Equipo de Intervención en el lugar donde se esté produciendo la emergencia.

Las principales funciones del Jefe de Intervención serán las siguientes:

- Reunir al equipo de intervención.
- Confirmar las misiones de cada uno según el tipo de siniestro.
- Seleccionar los medios de intervención a utilizar.
- Determinar los puntos de ataque.
- Conducir la situación hasta la llegada de los medios de apoyo externo (Servicios Públicos de Extinción) a quienes dará cuenta de la situación, de su evolución y de las medidas ya adoptadas.

Equipo de Intervención:

El Equipo de Intervención estará formado por un conjunto de trabajadores especialmente entrenados para la prevención y la actuación en situaciones de emergencia dentro de las instalaciones de la empresa.

Las principales funciones de los componentes del Equipo de intervención serán las siguientes:

- Estar informados de los riesgos generales y particulares de las instalaciones.
- Señalar las anomalías detectadas y verificar que éstas sean subsanadas.
- Conocer la ubicación y la forma de operación de los medios de protección disponibles en la empresa.
- Combatir el incendio desde que se descubre, dando la voz de alarma y atacando el fuego mientras llegan los refuerzos.

Equipo de Alarma y Evacuación:

El Equipo de Alarma y Evacuación estará formado por un conjunto de trabajadores debidamente formados e informados acerca de los procedimientos de alarma y evacuación de las instalaciones.

Las principales funciones de los componentes del Equipo de Alarma y Evacuación serán las siguientes:

- Estar informados de los riesgos generales y particulares de las instalaciones.
- Señalar las anomalías detectadas.
- Conocer la distribución de los recorridos de las vías y salidas de evacuación.
- Dar la voz de alarma y participar activamente en la evacuación de las áreas afectadas.
- Garantizar la atención y recuento de los evacuados en el punto de reunión detectando, en su caso, la existencia de personas desaparecidas que hubieran de ser rescatadas.

Nota: Se designará, de entre los integrantes de dicho equipo, un responsable del recuento de evacuados, este trabajador deberá estar en posesión de la relación actualizada del personal (tanto propio como ajeno) que desarrollen sus funciones en el centro de trabajo de manera habitual.

Responsables de Primeros Auxilios:

Resulta muy recomendable formar en primeros auxilios al personal necesario para garantizar una primera atención de los posibles lesionados en los primeros momentos posteriores a un accidente y mientras llega la ayuda especializada. El socorrista se responsabilizará de inspeccionar periódicamente el material de primeros auxilios disponible en los botiquines, reponiendo aquél que se haya acabado o esté caducado.

4.1.2. DOTACION DE MEDIOS HUMANOS

Para garantizar una mínima capacidad de reacción ante las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse, el Director del Plan de Autoprotección (ver apartado 1.3 del presente informe) designará, al menos, a los siguientes trabajadores para la asunción de las funciones especificadas:

MEDIOS HUMANOS		
	Titular	Suplente
Jefe de Emergencia		
Comunicaciones		
Jefe de Intervención		
Equipo de Primera Intervención		
Equipo de Segunda Intervención		
Equipo de Alarma y Evacuación		
Resp. del Recuento de Evacuados		
Observaciones: El centro designará al número de personas que componen cada equipo.		

En la tabla siguiente la empresa registrará los trabajadores designados para la realización de las correspondientes actuaciones a desarrollar en caso de producirse una situación de emergencia, dichos trabajadores deberán recibir la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, para el desempeño de dichas funciones.

MEDIOS HUMANOS		
	TITULAR	SUPLENTE
Jefe de Emergencia		
Resp. de Comunicaciones		
Jefe de Intervención		
Equipo de 1ª Intervención		
Equipo de 2ª Intervención		
Eq. de Alarma y Evacuación		
Resp. Recuento de Evacuados		
Primeros Auxilios		

El Director del Plan de Actuación en Emergencias (ver apartado 1.3 del presente informe) se responsabilizará de que el listado de trabajadores designados para la actuación en caso de emergencia se mantiene actualizado.

4.2. MEDIOS MATERIALES

4.2.1. DEFINICIONES

Extintores portátiles:

Aparatos autónomos que contienen un agente extintor, el cual puede ser proyectado y dirigido sobre un fuego por la acción de una presión interna. Esta presión puede obtenerse por una presurización interna permanente o por la liberación de un gas auxiliar.

Bocas de incendio equipadas (BIE):

Instalación de extinción, constituida por una serie de elementos (boquilla, lanza, manguera, racor, válvula, manómetro, soporte de manguera y armario), acoplados entre sí y permanentemente conectados a una red de abastecimiento de agua, siempre en carga, que cumple las condiciones de caudal y presión establecidas.

Las BIE pueden ser de 45 mm o 25 mm (en función del diámetro de la manguera).

Columna seca:

Instalación para el uso del Servicio Público de Extinción y constituida por una conducción vacía que discurre a lo largo de la vertical del edificio (generalmente por la caja de la escalera) provista de bocas de conexión en pisos y de toma de alimentación en la fachada para conexión de los equipos de los Servicios Públicos de Extinción, que son los que proporcionan a la conducción la presión y caudal de agua necesarios.

Hidrantes exteriores:

Los hidrantes son tomas de agua, situadas en el exterior de las edificaciones, que permiten la conexión y abastecimiento a las mangueras y el abastecimiento de agua a los vehículos del servicio público de extinción. Básicamente constan de los siguientes elementos: cuerpo del hidrante, bocas de conexión y válvulas.

Se pueden clasificar en hidrantes de boca (consistentes en una boca de salida de una tubería de abastecimiento, provista de un racor de conexión para mangueras), hidrantes de columna (formados por una tubería columna, conectada a una red subterránea, que sobresale del suelo y en la que están situadas las bocas de salida) e hidrantes de arqueta (consistente en una boca de salida de una red subterránea, ubicada en el interior de una arqueta a ras de suelo).

Instalación de alarma:

Esta instalación hace posible la transmisión de una señal de alarma a los ocupantes del edificio, activándose desde lugares de acceso restringido, para que únicamente puedan ponerla en funcionamiento las personas que tengan esta responsabilidad.

Instalación de detección:

Esta instalación hace posible la transmisión de una señal (automáticamente mediante detectores o manualmente mediante pulsadores) desde el lugar en que se produce el incendio hasta una central vigilada, así como la posterior transmisión de la alarma desde dicha central a los ocupantes, pudiendo activarse dicha alarma automática o manualmente.

Vías de evacuación:

Recorrido horizontal o vertical (excepto ascensores) que, a través de zonas comunes de la edificación, debe seguirse desde la puerta de cada local, hasta la salida a la vía pública o a espacio abierto y comunicado directamente con ésta.

Escalera de emergencia:

Escalera en que, al menos uno de sus paramentos verticales, está totalmente abierto al exterior y a una distancia suficiente de aberturas en la propia fachada.

Salida de emergencia o salida de incendio:

Comunicación de un local o espacio determinado con la vía pública o zona abierta de fácil accesibilidad a esta, que pueda ser usado además de las salidas normales (o como sustitución de las mismas si estuviesen imposibilitadas) en caso de peligro o urgencia.

Alumbrado de emergencia:

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia tienen por objeto asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen.

La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve.

De acuerdo a lo establecido en la ITC-BT-28 (Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia) del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se incluyen dentro de este alumbrado el alumbrado de seguridad y el alumbrado de reemplazamiento.

Alumbrado de Seguridad:

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la zona.

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de alumbrado de seguridad será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

Alumbrado de evacuación.

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux. En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

Alumbrado ambiente o anti-pánico

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o anti-pánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m.

El alumbrado ambiente o anti-pánico deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

Alumbrado de zonas de alto riesgo

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar la seguridad de las personas ocupadas en actividades potencialmente peligrosas o que trabajan en un entorno peligroso. Permite la interrupción de los trabajos con seguridad para el operador y para los otros ocupantes del local.

El alumbrado de las zonas de alto riesgo debe proporcionar una iluminancia mínima de 15 lux o el 10% de la iluminancia normal, tomando siempre el mayor de los valores.

El alumbrado de las zonas de alto riesgo deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo el tiempo necesario para abandonar la actividad o zona de alto riesgo.

Alumbrado de Reemplazamiento

Es aquella parte del alumbrado de emergencia que permite la continuidad de las actividades normales.

Cuando el alumbrado de reemplazamiento proporcione una iluminancia inferior al alumbrado normal, se usará únicamente para terminar el trabajo con seguridad.

Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios:

Conjunto de señales destinadas a facilitar la identificación de los equipos de lucha contra incendios.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 455/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, (así como en la norma UNE 23033-1) el emplazamiento de los equipos de protección contra incendios se señalará mediante la correspondiente señal en forma de panel, de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir, como mínimo, el 50% de la superficie de la señal).



Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera. Las señales relativas a los equipos de lucha contra incendios deberán ser visibles en todo momento, por lo que, ante un posible fallo del alumbrado normal, dispondrán de fuentes luminosas incorporadas interna o externamente, o bien serán fotoluminiscentes (en cuyo caso, las características de emisión luminosa de las señales se ajustarán a lo establecido en la norma UNE 23035-4).

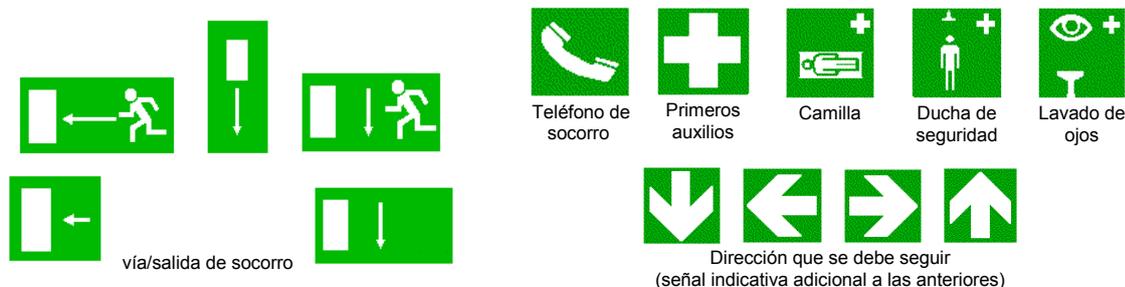
El tamaño de las señales será:

- 210x210mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10m,
- 420x420mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20m,
- 594x594mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30m.

Señales de salvamento o socorro:

Conjunto de señales destinadas a facilitar la localización e identificación de las vías y salidas de evacuación y de los equipos de salvamento o socorro.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 455/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (así como en la norma UNE 23034), dicha señalización se realizará mediante señales en forma de panel, de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir, como mínimo, el 50% de la superficie de la señal).



Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera. Las señales de salvamento o socorro deberán ser visibles en todo momento, por lo que, ante un posible fallo del alumbrado normal, dispondrán de fuentes luminosas incorporadas interna o externamente, o bien serán fotoluminiscentes (en cuyo caso, las características de emisión luminosa de las señales se ajustarán a lo establecido en la norma UNE 23035-4).

El tamaño de dichas señales (según la norma UNE 23034) será:



FORMA	Medidas (mm) según la distancia máxima de observación d (m)			
		d ≤ 10	10 < d ≤ 20	20 < d ≤ 30
Cuadrado	H =	224	447	670
Rectángulo	l =	297	420	594
	h =	105	148	210
	l ₁ =	240	340	480
	h ₁ =	60	85	120

4.2.2. DOTACION DE MEDIOS MATERIALES

Según los datos aportados por la empresa en las visitas realizadas a las instalaciones para la elaboración del presente documento, el número, características y distribución de los medios materiales para la protección contra incendios disponibles en el establecimiento es el siguiente:

Edificio / Planta		Extintores portátiles	Bocas de Incendio	Detección automática	Pulsadores manuales	Alarma de Incendio	Extinción Automática	Columna Seca	Hidrantes Exteriores	Ascensor de Emergencia
Edificio	Semisótano	03 ⁽¹⁾	1 ⁽⁵⁾	7	4	1	--	--	--	--
	Planta Baja	13 ⁽⁴⁾	4 ⁽⁵⁾	22	24	3	--	--	2	--
	Planta Primera	08 ⁽²⁾	3 ⁽⁵⁾	15	20	3	--	--	--	--
	Planta Segunda	10 ⁽³⁾	4 ⁽⁵⁾	8	20	3	--	--	--	--
	Planta Tercera	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Observaciones:										
⁽¹⁾ 2 unidades de polvo ABC (eficacias 21A/113B) + 1 extintor móvil sobre carro de polvo seco polivalente de 25kg.										
⁽²⁾ todos ellos de polvo ABC (eficacias 21A/113B).										
⁽³⁾ 9 unidades de polvo ABC (eficacias 21A/113B) + 1 de CO ₂ de 5kg.										
⁽⁴⁾ 8 unidades de polvo ABC (eficacias 21A/113B) + 5 de CO ₂ de 5kg.										
⁽⁵⁾ Boca de incendios equipada de 25mm.										

VALORACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

Se analizan, a continuación, las características de los equipos o sistemas de protección contra incendios disponibles en los locales y/o edificios objeto de este documento, determinando si estos se ajustan a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación:

	Equipos o sistemas		
	exigible	disponible	valoración
Extintores portátiles	SI	SI	C
Bocas de incendio equipadas	SI	SI	C
Sistemas de detección	SI	SI	C
Sistema de alarma	SI	SI	C
Instalación automática de extinción	NO	NO	C
Columna seca	NO	NO	C
Hidrantes exteriores	SI	SI	C
Ascensor de emergencia	NO	NO	C
Valoración: C, cumple / NC, no cumple / NA, no aplica			
Otras consideraciones:			
<p>- En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en los lugares destinados al almacenamiento de productos de clase C (como es el caso del tanque de gasóleo enterrado, situado en el exterior del edificio) se dispondrá de extintores portátiles, de polvo ABC y eficacia mínima 21A/113B, dispuestos de tal forma que la distancia máxima en horizontal entre el almacenamiento y los extintores no excederá de 15m.</p> <p>Debido a la fisionomía actual del depósito de gasóleo, se recomienda un vallado perimetral para evitar la posible presencia de vehículos sobre este.</p>			

OBSERVACIONES:

Extintores portátiles: Se dispondrá de extintores portátiles de eficacia mínima 21A/113B, distribuidos de manera que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación a un extintor no supere los 15m.

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 y 120 cm sobre el suelo.

Bocas de incendio equipadas (BIE): Las BIE estará montadas sobre un soporte rígido, de forma que la boquilla y la válvula de apertura manual y el sistema de apertura del armario, si existen, estén situadas, como máximo, a 1,50 m. sobre el nivel del suelo.

Las BIE se situarán siempre a una distancia, máxima, de 5 m, de las salidas del sector de incendio, medida sobre un recorrido de evacuación, sin que constituyan obstáculo para su utilización.

El número y distribución de las BIE tanto en un espacio diáfano como compartimentado, será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por, al menos, una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5 m.

Para las BIE con manguera semirrígida o manguera plana, la separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m. La distancia desde cualquier punto del área protegida hasta la BIE más próxima no deberá exceder del radio de acción de la misma. Tanto la separación, como la distancia máxima y el radio de acción se medirán siguiendo recorridos de evacuación.

Para facilitar su manejo, la longitud máxima de la manguera de las BIE con manguera plana será de 20 m y con manguera semirrígida será de 30 m.

Para las BIE de alta presión, la separación máxima entre cada BIE y su más cercana será el doble de su radio de acción. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder del radio de acción de la misma. Tanto la separación, como la distancia máxima y el radio de acción, se medirán siguiendo recorridos de evacuación. La longitud máxima de las mangueras que se utilicen en estas BIE de alta presión, será de 30 m.

Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos, que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.

Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 300 kPa (3 kg/cm²) y un máximo de 600 kPa (6 kg/cm²).

Para las BIE de alta presión, la red de tuberías deberá proporcionar, durante una hora como mínimo, en la hipótesis de funcionamiento simultáneo de las dos BIE hidráulicamente más desfavorables, una presión dinámica mínima de 3.450 kPa (35 kg/cm²), en el orificio de salida de cualquier BIE

Las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas.

Pulsadores de alarma: Los pulsadores de alarma se situarán de modo que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto que deba ser considerado como origen de evacuación, hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 m. Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm. y 120 cm.

Central de detección: El equipo de supervisión y control deberá emplazarse, preferentemente, en un área supervisada permanentemente o disponer de un panel repetidor de señales en un área de este tipo.

El nivel sonoro audible de los indicadores audibles de los equipos de control e indicación de los sistemas de detección y alarma de incendios, medidos a una distancia de 1m, con las puertas de acceso al equipo de control e indicación cerradas (UNE 23007-2:1998), deberá ser de:

- 60dBA, para las indicaciones de alarma de incendio,
- 50dBA, para las indicaciones de avería.

Alarma de incendio: La señal acústica transmitida por el sistema de comunicación de alarma de incendios deberá permitir diferenciar si se trata de una alarma por "emergencia parcial" o por "emergencia general".

La alarma de incendios deberá resultar perfectamente audible en todos los puntos del establecimiento; para ello (UNE 23007-14):

- El número mínimo de sirenas de alarma será el suficiente para obtener el nivel sonoro necesario según los criterios siguientes:
 - El nivel sonoro de la alarma de incendios será, como mínimo, de 65dBA, o bien de 5dBA por encima de cualquier otro posible ruido que pueda durar más de 30 segundos, debiendo adoptarse el nivel más elevado de ambos; si la alarma tiene por objeto despertar a personas que estén durmiendo, el nivel sonoro mínimo deberá ser de 75dBA.
 - Estos niveles mínimos deberán alcanzarse en todos y cada uno de los puntos en los que se requiera escuchar la alarma,
 - El nivel sonoro no deberá exceder de 120dBA en ningún punto situado a más de 1m del dispositivo de señal acústica,
- Se preverá un mínimo de 2 timbres/sirenas en cada edificio, aún en el caso de que, con un solo aparato, se pudiera obtener el nivel sonoro mínimo previsto,
- Se dispondrá de, al menos, un timbre/sirena de alarma por cada sector de incendio,
- Es improbable que los niveles sonoros de un local sean adecuados si éste está separado del timbre/sirena de alarma más cercano por más de una puerta; para evitar niveles sonoros excesivos en algunas áreas puede ser preferible instalar un mayor número de timbres/sirenas con un nivel sonoro más bajo que sólo unos pocos con un nivel más alto,
- El sonido de la alarma de incendios deberá ser continuo, aunque la amplitud y la frecuencia puedan variar, como por ejemplo en una nota oscilante.

En este sentido, en el Anexo IV del Real Decreto 485/1997 se establecen, además, las siguientes características y requisitos de uso de deben reunir las señales acústicas:

- La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser excesivamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.
- El tono de la señal acústica o, cuando se trate de señales intermitentes, la duración, intervalo y agrupación de los impulsos, deberá permitir su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales.
- No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente.
- Si un dispositivo puede emitir señales acústicas con un tono o intensidad variables o intermitentes, o con un tono o intensidad continuos, se utilizarán las primeras para indicar, por contraste con las segundas, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.
- El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo.

Sistemas de megafonía: Cuando la alarma a transmitir sea un mensaje hablado, deberá cumplir lo siguiente (UNE 23007-14):

- Dispondrá de un mensaje adecuado (grabado o sintetizado), que se pueda transmitir automáticamente en respuesta a una señal de incendio, inmediatamente después de un determinado periodo a acordar; esta transmisión no dependerá de la presencia de ningún operador,
- Todos los mensajes de megafonía serán claros, cortos, inequívocos y, si es posible, planeados previamente,
- El nivel sonoro de los mensajes de incendios será, como mínimo, de 65dBA, o bien de 5dBA por encima de cualquier otro posible ruido que pueda durar más de 30 segundos, debiendo adoptarse el nivel más elevado de ambos; si la alarma tiene por objeto despertar a personas que estén durmiendo, el nivel sonoro mínimo deberá ser de 75dBA; estos niveles mínimos deberán alcanzarse en todos y cada uno de los puntos en los que se requiera escuchar la alarma; el nivel sonoro no deberá exceder de 120dBA en ningún punto situado a más de 1m del dispositivo de señal acústica,
- El sonido recibido será comprensible,
- Otras señales (p.ej.: pausa para comidas, inicio y final de jornada de trabajo, etc.) no podrán ser confundidas con las señales de alarma de incendios y no podrán ser emitidas simultáneamente a las señales de alarma de incendios.

- *El intervalo entre los sucesivos mensajes no excederá de 30s y se utilizarán señales “de fondo o relleno” similares a las utilizadas en los sistemas convencionales de megafonía cuando los periodos de silencio pudieran exceder los 10s,*
- *Todas las fuentes de sonido conectadas al sistema de megafonía (excepto el micrófono o micrófonos para mensajes de alarma de incendios y los módulos de mensajes hablados o generadores de mensajes equivalentes) deberán desconectarse mientras dure el estado de alarma de incendios,*
- *Cuando el Plan de Emergencia y Evacuación requiera del uso de mensajes a transmitir por una persona, se designarán uno o más micrófonos como micrófonos para mensajes de alarma de incendios; estos micrófonos permanecerán permanentemente conectados al sistema, de modo que se puedan transmitir los avisos e instrucciones (exclusivamente relacionados con la emergencia),*
- *Como mínimo, uno de los micrófonos para alarma de incendios deberá estar situado en las inmediaciones del equipo de control; puede ser necesario disponer de puestos dotados con micrófonos para mensajes de alarma de incendios adicionales en lugares muy apartados del primero, en tales casos el sistema se diseñará de modo tal que no sea posible la emisión simultánea de más de un micrófono, módulo de mensajes o generador de mensajes.*

Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos: Los sistemas por agentes extintores gaseosos estarán compuestos, como mínimo, por los siguientes elementos:

- *Dispositivos de accionamiento.*
- *Equipos de control de funcionamiento.*
- *Recipientes para gas a presión.*
- *Tuberías de distribución.*
- *Difusores de descarga.*

Los dispositivos de accionamiento serán por medio de sistemas de detección automática, apropiados para la instalación y el riesgo, o mediante accionamiento manual, en lugar accesible.

Estos sistemas solo serán utilizables cuando quede garantizada la seguridad o la evacuación del personal. Además, el mecanismo de disparo incluirá un retardo en su acción y un sistema de prealarma, de forma que permita la evacuación de dichos ocupantes, antes de la descarga del agente extintor.

Los mecanismos de disparo y paro manuales estarán señalizados, conforme a lo previsto en el Reglamento de Instalaciones de protección Contra Incendios..

Sistemas de columna seca: Las bocas de salida de la columna seca estarán situadas en recintos de escaleras o en vestíbulos previos a ellas. La toma situada en el exterior y las salidas en las plantas tendrán el centro de sus bocas a 0,90 m sobre el nivel del suelo.

En su caso, el edificio contará con el número de columnas secas suficientes para que la distancia entre las mismas, siguiendo recorridos de evacuación, sea menor de 60 m. Cada columna, ascendente o descendente, dispondrá de su toma independiente en fachada.

La zona próxima a la toma de fachada de la columna seca, se deberá mantener libre de obstáculos, reservando un emplazamiento, debidamente señalizado, para el camión de bombeo.

El sistema de columna seca, estará señalizado con el texto «USO EXCLUSIVO BOMBEROS». La señalización se colocará inmediatamente junto al armario del sistema de columna seca y no sobre el mismo, identificando las plantas y/o zonas a las que da servicio cada toma de agua, así como la presión máxima de servicio.

Hidrantes exteriores: Los sistemas de hidrantes contra incendios, estarán compuestos por una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes necesarios. Los hidrantes contra incendios, serán del tipo de columna o bajo tierra.

Para considerar una zona protegida por hidrantes contra incendios se harán cumplir las condiciones que se indican a continuación, salvo que otra legislación aplicable imponga requisitos diferentes:

- a) La distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier hidrante, será inferior a 100 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.*
- b) Al menos, uno de los hidrantes (situado, a ser posible, en la entrada del edificio) deberá tener una salida de 100 mm, orientada perpendicular a la fachada y de espaldas a la misma.*

c) En el caso de hidrantes que no estén situados en la vía pública, la distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida perpendicularmente a la fachada, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m.

En cualquier caso, se deberá cumplir que:

a) Los hidrantes contra incendios deberán estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos y debidamente señalizados.

b) En lugares donde el nivel de las aguas subterráneas quede por encima de la válvula de drenaje, ésta debe taponarse antes de la instalación. En estos casos, si se trata de zonas con peligro de heladas, el agua de la columna deberá sacarse por otros medios después de cada utilización. Se identificarán estos hidrantes para indicar esta necesidad.

c) El caudal ininterrumpido mínimo a suministrar por cada boca de hidrante contra incendios será de 500 l/min. En zonas urbanas, donde la utilización prevista del hidrante contra incendios sea únicamente el llenado de camiones, la presión mínima requerida será 100 kPa (1 kg/cm²) en la boca de salida. En el resto de zonas, la presión mínima requerida en la boca de salida será 500 kPa (5 kg/cm²), para contrarrestar la pérdida de carga de las mangueras y lanzas, durante la impulsión directa del agua sobre el incendio.

Recorridos de evacuación: Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de manera que puedan ser utilizadas sin trabas en todo momento. Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Las puertas previstas para la evacuación de más de 100 personas abrirán en el sentido de evacuación.

Señalización de los medios manuales de protección contra incendios: De acuerdo a lo establecido en el citado Documento SI4, los medios de protección contra incendios de utilización manual deberán permanecer señalizados mediante las correspondientes señales en forma de panel, de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir, como mínimo, el 50% de la superficie de la señal).

Señalización de las vías y salidas de evacuación: Los medios de evacuación de los edificios deberán permanecer señalizados conforme a los siguientes criterios:

a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

SALIDA

b) La señal con el rótulo "Salida de Emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.

SALIDA DE EMERGENCIA

c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin Salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

SIN SALIDA

f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida.

Tal y como se establece en la Norma UNE 23034, las señales de 'SALIDA' y 'SALIDA DE EMERGENCIA' se situarán, siempre que sea posible, sobre los dinteles del hueco que señalizan o, si no fuera posible, muy próximas a él, de manera que no exista confusión en cuanto a la localización del mismo.

Las señales de 'tramos de recorrido de evacuación' se situarán de modo que, desde cualquier punto susceptible de ser ocupado por personas, sea visible, al menos, una señal que permita iniciar o continuar la evacuación por la vía, sin dudas, confusiones o vacilaciones.

La altura del borde inferior de las señales de tramos de recorrido de evacuación estará, preferentemente, comprendida entre 2m y 2,50m, pudiendo alterarse esta altura por cuestiones de tráfico en la vía u otras que lo justifiquen. En ningún caso se situarán a menos de 0,30m del techo del local en que se instalen.

De igual manera, y en virtud a lo establecido en la norma UNE 23033-1, todas aquellas puertas cuya apertura se verifique ejerciendo presión sobre una barra permanecerán señalizadas mediante las señales que se indican a continuación (la señal se colocará inmediatamente encima de dicha barra).



Nota: Este tipo de puertas (con apertura mediante barra de presión), serán exigibles en las salidas de planta, salidas de edificio y recorridos de evacuación, en el caso de que dichos elementos hayan sido previstos para la evacuación de más de 50 personas las cuales, en su mayoría, no estén familiarizados con la puerta considerada.

Otras señalizaciones:

La prohibición de uso de los ascensores en caso de incendio o corte de energía deberá permanecer señalizada en los accesos a los citados aparatos de elevación, y en cada una de las plantas, mediante las correspondientes señales de prohibición, en forma de panel, de forma circular, con bordes y banda transversal de color rojo y pictograma negro sobre fondo blanco (de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 455/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo).



NO USE EL
ASCENSOR EN
CASO DE
EMERGENCIA O
CORTE DE ENERGIA

Los cuadros y armarios eléctricos deberán permanecer señalizados mediante las correspondientes señales de advertencia, en forma de panel, de forma triangular con borde y pictograma negros sobre fondo amarillo (de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 455/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo).



RIESGO ELECTRICO

Todos aquellos recintos destinados a albergar locales técnicos (tales como salas de instalaciones, salas de maquinaria de ascensores, centros de transformación etc.) así como cualquier otro recinto de acceso limitado y que precise de la correspondiente autorización (ej.: cubierta del edificio) deberán permanecer señalizados mediante las correspondientes señales de prohibición, en forma de panel, de forma circular, con bordes y banda transversal de color rojo y pictograma negro sobre fondo blanco (de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo).



PROHIBIDO EL
ACCESO DE
PERSONAL
NO AUTORIZADO

Los centros de transformación deberán contar, así mismo, con la siguiente señalización de advertencia, en forma de panel, de forma triangular con borde y pictograma negros sobre fondo amarillo (de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo).



ALTA TENSION
PELIGRO DE
MUERTE

Las instalaciones de GLP (depósito de propano) dispondrán de carteles indicadores con el siguiente texto: 'Gas inflamable', 'Prohibido fumar y encender fuego', que se situarán en la proximidad de los depósitos y, en caso de existir cerramiento, al menos en cada uno de los lados del mismo así como en las puertas de acceso.



GAS INFLAMABLE



PROHIBIDO FUMAR Y
ENCENDER FUEGO

5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO

Todas las instalaciones técnicas susceptibles de originar o propagar un incendio en el edificio (especialmente suministro y distribución eléctrica, gas, etc.) serán sometidas a las operaciones de mantenimiento establecidas en la legislación vigente; en la tabla siguiente se resumen las principales operaciones de mantenimiento que afectan a las instalaciones, aparatos y/o equipos presentes en el establecimiento:

Instalación	Operaciones de mantenimiento
ELECTRICIDAD	En su caso, las instalaciones eléctricas de baja tensión de los locales de pública concurrencia serán objeto de inspección inicial (una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia), así como de inspecciones periódicas, cada 5 años . Dichas inspecciones serán realizadas por un Organismo de Control.
	Se comprobará y medirá el valor de la resistencia de puesta a tierra de los edificios con una periodicidad anual . Dicha comprobación será realizada por personal técnicamente competente en la época del año en que el terreno esté más seco.
	Se designará un responsable de verificar de forma periódica (una vez al mes) el correcto funcionamiento de los interruptores diferenciales de las instalaciones eléctricas, presionando los correspondientes pulsadores de prueba.
CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Las calderas, economizadores, precalentadores de agua, sobrecalentadores y recalentadores de vapor se someterán, a los 5 años de su entrada en servicio, a una prueba de presión en el lugar de emplazamiento; a los 10 años de su entrada en servicio (y, por tanto, 5 años después de la prueba anterior) se repetirán dichas pruebas; posteriormente se repetirán cada 3 años . <i>Nota: Dichas inspecciones y pruebas periódicas podrán ser realizadas por el fabricante, el instalador o el servicio de conservación de la Empresa en la cual esté instalado el aparato si $V \times P \leq 2,5$ (siendo V es el volumen, en m^3, del aparato y P la presión máxima de servicio en kg/cm^2), y por alguna Entidad colaboradora si este producto es superior a dicha cifra.</i>
	Con independencia de las inspecciones oficiales anteriormente mencionadas, se harán examinar los aparatos una vez, al menos, cada año , haciendo constar los resultados de estas inspecciones en el libro registro respectivo. Estas inspecciones se realizarán con el aparato abierto y con sus partes metálicas limpias; se realizará un detenido examen incluyendo mediciones de espesores si, como consecuencia de la inspección se detectara la existencia de corrosiones o desgastes anormales, y se comprobará especialmente si los órganos de seguridad y de automatismo se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento. <i>Nota: Dichas revisiones anuales podrán ser realizadas, indistintamente, por el fabricante del aparato o persona autorizada por éste, por personal técnico titulado propio del usuario o por una Entidad colaboradora.</i>
	Los sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno, serán sometidos a un adecuado programa de limpieza, desinfección y mantenimiento, en los términos establecidos en el artículo 8.1. del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Instalación	Operaciones de mantenimiento
DEPOSITO DE GASOLEO	Las instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos que requieran proyecto, como es el caso del depósito de gasóleo (almacenamiento exterior de capacidad comprendida entre 15.000 litros de productos de clase C) existente en el exterior del edificio, serán sometidas, cada 5 años , a las correspondientes revisiones periódicas, en los términos establecidos en la ITC MI-IP 03 sobre "Instalaciones petrolíferas para uso propio" del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO	Los sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno, serán sometidos a un adecuado programa de limpieza, desinfección y mantenimiento, en los términos establecidos en el artículo 8.2. del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
ASCENSORES	<p>Se procederá a contratar el mantenimiento y revisiones de la instalación con una empresa inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras existente en el correspondiente Órgano Territorial competente de la Administración Pública, solicitando la realización de las inspecciones periódicas establecidas por la ITC-MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación con la periodicidad siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ascensores instalados en edificios industriales y lugares de pública concurrencia: cada 2 años. • Ascensores instalados en edificios de más de 20 viviendas o con más de 4 plantas servidas: cada 4 años. • Ascensores instalados en edificios no incluidos en los apartados anteriores: cada 6 años. <p>Así mismo, se procederá a la inspección y prueba de los ascensores en caso de transformaciones importantes o después de un accidente.</p> <p>Además de ser sometidos a las inspecciones indicadas, los ascensores deberán ser revisados por la empresa conservadora que haya contratado su mantenimiento, como mínimo, una vez al mes.</p>

5.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROT. CONTRA INCENDIOS

El titular de los aparatos, equipos o sistemas de protección contra incendios será responsable de la realización de las operaciones de control y mantenimiento periódico de los éstos en los términos establecidos en el Anexo II del Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

Se reproduce, a continuación, el contenido de dicho Anexo:

ANEXO II

Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios

1. Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en las tablas I y II.
2. Los sistemas de señalización luminiscente, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en la tabla III.
3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en las tablas I y III, serán efectuadas por personal del fabricante o de la empresa mantenedora, si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento; o bien por el personal del usuario o titular de la instalación.
4. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla II serán efectuadas por personal del fabricante o de la empresa mantenedora, si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

5. Para seguimiento de los programas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, establecidos en las tablas I, II y III, se deberán elaborar unas actas que serán conformes con la serie de normas UNE 23580 y que contendrán como mínimo la información siguiente:

a) Información general.

- 1º. Nombre y domicilio de la propiedad de la instalación.
- 2º. Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable de la instalación.
- 3º. Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable ante las operaciones de mantenimiento que se van a llevar a cabo.
- 4º. Domicilio de localización de la instalación y fecha de instalación.
- 5º. Empresa responsable de la última inspección y fecha de la misma.
- 6º. Empresa responsable del último mantenimiento y fecha del mismo.
- 7º. Nombre, n.º de identificación y domicilio de la empresa mantenedora. Declaración de que se está habilitada para todos y cada uno de los productos y sistemas sobre los que va a efectuar el mantenimiento.
- 8º. Nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones de mantenimiento. Declaración de que dicha/s persona/s se encuentra/n cualificada/s para realizar los mantenimientos.
- 9º. Tipos de productos y sistemas que van a ser objeto de mantenimiento.

b) Para cada producto o sistema sobre el que se realice mantenimiento.

- 1º. Tipo de producto o sistema, marca y modelo.
- 2º. Identificación unívoca del producto o sistema (ej.: mediante identificación de número de serie, ubicación...).
- 3º. Operaciones de mantenimiento realizadas y resultado. En caso de presentarse incidencias, acciones propuestas.

Dichas actas deben ir firmadas por la empresa mantenedora y el representante de la propiedad de la instalación.

En el caso de que una o varias operaciones de mantenimiento las realice el usuario o titular de la instalación, tal y como se permite para las operaciones recogidas en las tablas I y III, no será obligatorio que las actas de tales operaciones sean conformes con lo dispuesto en la norma UNE 23580, sino que será suficiente con que estas contengan, al menos, la información citada anteriormente (salvo los apartados a.6, a.7 y a.8, que deben sustituirse por los datos del último mantenimiento y el nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones).

Dichas actas deben ir firmadas por la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones y el representante de la propiedad de la instalación.

6. En todos los casos, tanto la empresa que ha llevado a cabo el mantenimiento, como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, al menos durante cinco años, indicando, como mínimo, las operaciones y comprobaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos, que se hayan realizado. Las anotaciones, deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7. Las empresas mantenedoras de los sistemas fijos de protección contra incendios y extintores que contengan gases fluorados de efecto invernadero, contemplados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, deberán cumplir, para las operaciones de control de fugas, reciclado, regeneración o destrucción de los mismos, lo establecido en dicho Reglamento.

8. En el caso de los sistemas de alumbrado de emergencia, la instalación deberá ser mantenida, según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

9. El documento que recoja la evaluación técnica de aquellos productos y sistemas cuya conformidad con este Reglamento se ha determinado en base a lo establecido en el artículo 5.3 contendrá las operaciones de mantenimiento necesarias. La empresa instaladora deberá entregar al usuario o titular de la instalación la

documentación que recoja dicha información. Además, dicha documentación estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

10. En los sistemas de detección, alarma y extinción, se acepta la conexión remota a un centro de gestión de servicios de mantenimiento. En cualquier caso, la implantación de estos sistemas debe hacerse de tal modo que garantice la integridad del sistema de detección y alarma de incendios. El fin de este sistema adicional será el de facilitar las tareas de mantenimiento y gestión del sistema, así como proporcionar servicios añadidos a los ya suministrados por los sistemas automáticos. Dicho centro de gestión remota deberá pertenecer a una empresa mantenedora de protección contra incendios debidamente habilitada.

11. En aplicación del artículo 1 del presente Reglamento, el mantenimiento establecido en el mismo, se entenderá que no es aplicable a las instalaciones situadas en establecimientos regulados por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, y en todas aquellas que posean reglamentación específica, en la que se establezca el correspondiente programa de mantenimiento, que supere las exigencias mínimas que establece este Reglamento.

Asimismo, quedan excluidas aquellas partes de las instalaciones de protección contra incendios de las instalaciones nucleares que, por su relación con el riesgo nuclear y/o radiológico, se encuentren sometidas a los requisitos específicos de vigilancia y mantenimiento establecidos en el documento «Especificaciones Técnicas de Funcionamiento», «Manual de Requisitos de Operación» o documento equivalente, que se recogen en sus correspondientes Permisos de Explotación, o en otros documentos que pudieran derivarse de éste y cuya vigilancia de cumplimiento corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear. El mantenimiento del resto de las instalaciones de protección contra incendios de las instalaciones nucleares se realizará según se establece en este Reglamento.

Sección 1.ª Protección activa contra incendios

Tabla I. Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios

Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación:

Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Requisitos generales.	Paso previo: Revisión y/o implementación de medidas para evitar acciones o maniobras no deseadas durante las tareas de inspección. Verificar si se han realizado cambios o modificaciones en cualquiera de las componentes del sistema desde la última revisión realizada y proceder a su documentación. Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, y otros elementos defectuosos. Revisión de indicaciones luminosas de alarma, avería, desconexión e información en la central. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.). Verificar equipos de centralización y de transmisión de alarma.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Fuentes de alimentación.	Revisión de sistemas de baterías: Prueba de conmutación del sistema en fallo de red, funcionamiento del sistema bajo baterías, detección de avería y restitución a modo normal.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Dispositivos para la activación manual de alarma.	Comprobación de la señalización de los pulsadores de alarma manuales.	Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores. Verificación del estado de los pulsadores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Dispositivos de transmisión de alarma.	Comprobar el funcionamiento de los avisadores luminosos y acústicos. Si es aplicable, verificar el funcionamiento del sistema de megafonía. Si es aplicable, verificar la inteligibilidad del audio en cada zona de extinción.	

Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
Extintores de incendio	<p>Realizar las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. - Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. - Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. - Que las instrucciones de manejo son legibles. - Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. - Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. - Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. - Que no han sido descargados total o parcialmente. <p>También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120.</p> <p>Comprobación de la señalización de los extintores.</p>	
Bocas de incendios equipadas (BIE).	Comprobación de la señalización de las BIEs.	
Hidrantes.	<p>Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados.</p> <p>Inspección visual, comprobando la estanquidad del conjunto.</p> <p>Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.</p> <p>Comprobación de la señalización de los hidrantes.</p>	<p>Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo.</p> <p>Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.</p>
Columnas secas.		<p>Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso.</p> <p>Comprobación de la señalización.</p> <p>Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario).</p> <p>Maniobrar todas las llaves de la instalación, verificando el funcionamiento correcto de las mismas.</p> <p>Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas.</p> <p>Comprobar que las válvulas de seccionamiento están abiertas.</p> <p>Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.</p>
<p>Sistemas fijos de extinción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rociadores automáticos de agua. - Agua pulverizada. - Agua nebulizada. - Espuma física. - Polvo. - Agentes extintores gaseosos. - Aerosoles condensados. 	<p>Comprobación de que los dispositivos de descarga del agente extintor (boquillas, rociadores, difusores, ...) están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto.</p> <p>Comprobación visual del buen estado general de los componentes del sistema, especialmente de los dispositivos de puesta en marcha y las conexiones.</p> <p>Lectura de manómetros y comprobación de que los niveles de presión se encuentran dentro de los márgenes permitidos.</p> <p>Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc.; en los sistemas con indicaciones de control.</p> <p>Comprobación de la señalización de los mandos manuales de paro y disparo.</p> <p>Limpieza general de todos los componentes.</p>	<p>Comprobación visual de las tuberías, depósitos y latiguillos contra la corrosión, deterioro o manipulación.</p> <p>En sistemas que utilizan agua, verificar que las válvulas, cuyo cierre podría impedir que el agua llegase a los rociadores o pudiera perjudicar el correcto funcionamiento de una alarma o dispositivo de indicación, se encuentran completamente abiertas.</p> <p>Verificar el suministro eléctrico a los grupos de bombeo eléctricos u otros equipos eléctricos críticos.</p>
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	<p>Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos, válvulas, mandos, alarmas motobombas, accesorios, señales, etc.</p> <p>Comprobación del funcionamiento automático y manual de la instalación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador.</p> <p>Mantenimiento de acumuladores, limpieza de bornas (reposición de agua destilada, etc.). Verificación de niveles (combustible, agua, aceite, etc.).</p> <p>Verificación de accesibilidad a los elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, etc.</p>	<p>Accionamiento y engrase de las válvulas. Verificación y ajuste de los prensaestopas.</p> <p>Verificación de la velocidad de los motores con diferentes cargas.</p> <p>Comprobación de la alimentación eléctrica, líneas y protecciones.</p>
Sistemas para el control de humos y de calor.	<p>Comprobar que no se han colocado obstrucciones o introducido cambios en la geometría del edificio (tabiques, falsos techos, aperturas al exterior, desplazamiento de mobiliario, etc.) que modifiquen las condiciones de utilización del sistema o impidan el descenso completo de las barreras activas de control de humos.</p> <p>Inspección visual general.</p>	<p>Comprobación del funcionamiento de los componentes del sistema mediante la activación manual de los mismos.</p> <p>Limpieza de los componentes y elementos del sistema.</p>

Tabla II. Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o por el personal de la empresa mantenedora:

Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Requisitos generales.	Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección. Verificación y actualización de la versión de «software» de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Comprobar todas las maniobras existentes: Avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuego, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios. Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-14.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Detectores.	Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm. Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior). Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos, de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes. Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el rendimiento del detector. La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. – Dispositivos para la activación manual de alarma.	Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.	
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	Comprobación de la reserva de agua. Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en la alimentación de agua. Comprobación del estado de carga de baterías y electrolito. Prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.	
Extintores de incendio	Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.	Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre. A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.
Bocas de incendios equipadas (BIE).	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la UNE-EN 671-3. La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales sobre la manguera según lo establecido la UNE-EN 671-3.
Hidrantes.	Verificar la estanquidad de los tapones	Cambio de las juntas de los racores.
Sistemas de columna seca.		Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.

Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
<p>Sistemas fijos de extinción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rociadores automáticos de agua. - Agua pulverizada. - Agua nebulizada. - Espuma física. - Polvo. - Agentes extintores gaseosos. - Aerosoles condensados. 	<p>Comprobación de la respuesta del sistema a las señales de activación manual y automáticas.</p> <p>En sistemas fijos de extinción por agua o por espuma, comprobar que el suministro de agua está garantizado, en las condiciones de presión y caudal previstas.</p> <p>En sistemas fijos de extinción por polvo, comprobar que la cantidad de agente extintor se encuentra dentro de los márgenes permitidos.</p> <p>En sistemas fijos de extinción por espuma, comprobar que el espumógeno no se ha degradado.</p> <p>Para sistemas fijos de inundación total de agentes extintores gaseosos, revisar la estanquidad de la sala protegida en condiciones de descarga.</p> <p>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados, según lo indicado en «Programa anual» de la UNE-EN 12845.</p> <p>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 3 años, según lo indicado en «Programa cada 3 años» de la UNE-EN 12845.</p> <p>Nota: los sistemas que incorporen componentes a presión que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado mediante el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, serán sometidos a las pruebas establecidas en dicho Reglamento con la periodicidad que en él se especifique.</p>	<p>Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.</p> <p>En sistemas fijos de extinción por espuma, determinación del coeficiente de expansión, tiempo de drenaje y concentración, según la parte de la norma UNE-EN 1568 que corresponda, de una muestra representativa de la instalación. Los valores obtenidos han de encontrarse dentro de los valores permitidos por el fabricante.</p> <p>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 10 años, según lo indicado en «Programa de 10 años» de la UNE-EN 12845.</p> <p>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 25 años, según lo indicado</p>
<p>Sistemas para el control de humos y de calor.</p>	<p>Comprobación del funcionamiento del sistema en sus posiciones de activación y descanso, incluyendo su respuesta a las señales de activación manuales y automáticas y comprobando que el tiempo de respuesta está dentro de los parámetros de diseño.</p> <p>Si el sistema dispone de barreras de control de humo, comprobar que los espaciados de cabecera, borde y junta (según UNE-EN 12101-1) no superan los valores indicados por el fabricante.</p> <p>Comprobación de la correcta disponibilidad de la fuente de alimentación principal y auxiliar.</p> <p>Engrase de los componentes y elementos del sistema.</p> <p>Verificación de señales de alarma y avería e interacción con el sistema de detección de incendios.</p>	

Sección 2.ª Señalización luminiscente

Tabla III. Programa de mantenimiento de los sistemas de señalización luminiscente

Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación:

Equipo o sistema	Cada	
	Año	
<p>Sistemas de señalización luminiscente.</p>	<p>Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación.</p> <p>Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).</p>	

La vida útil de las señales foto-luminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años. Una vez pasada la vida útil, se sustituirán por personal especializado del fabricante o de una empresa mantenedora, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80 % de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento. La vida útil de la señal foto-luminiscente se contará a partir de la fecha de fabricación de la misma. Las mediciones que permiten prolongar esta vida útil se repetirán cada 5 años.

5.3. INSPECCION DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

La inspección de instalaciones contra incendios tanto en establecimientos industriales como en no industriales, tiene como objetivo principal verificar que dichas instalaciones cumplen los criterios de diseño establecidos por la legislación y que las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento se mantienen en el tiempo. Cualquier deficiencia en las mismas supone un serio peligro para la seguridad e integridad de personas y bienes, por lo que es fundamental revisarlas periódicamente para garantizar que, en caso de ser necesario su uso, cumplan su cometido con eficacia.

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales

Los titulares de los establecimientos industriales a los que sea de aplicación el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (aprobado por el R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre) deberán solicitar a un Organismo de Control facultado para la aplicación de dicho Reglamento la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios

En esta inspección se comprobará:

- Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.
- Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.
- Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento conforme a lo recogido en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

En establecimientos adaptados parcialmente a dicho Reglamento, la inspección se realizará solamente a la parte afectada.

La periodicidad con que se realizarán dichas inspecciones no será superior a:

- 5 años, para los establecimientos de riesgo intrínseco bajo.
- 3 años, para los establecimientos de riesgo intrínseco medio.
- 2 años, para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.

De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control que ha procedido a la inspección y por el titular o técnico del establecimiento industrial, quienes conservarán una copia

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos NO industriales

Los titulares de las instalaciones de protección contra incendios deberán solicitar, al menos, cada 10 años, a un Organismo de Control acreditado, la inspección de las mismas, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior (a condición de que no confluyan en ninguno de estos casos zonas o locales de riesgo especial alto) los edificios destinados a:

- Uso residencial vivienda,
- Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m²,
- Uso docente con superficie construida menor de 2000 m²,
- Uso comercial con superficie construida menor de 500 m²,
- Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m² y
- Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m²,

Para las instalaciones con 10 o más años desde su puesta en servicio, se establecen los siguientes plazos máximos para la realización de la primera inspección, a contar a partir del 13 de diciembre de 2017 (fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento):

- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años: 1 año.

- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor a 20 años: 2 años.
- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años: 3 años.

De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del Organismo de Control que ha procedido a la inspección y por el titular de la instalación, quienes conservarán una copia, que estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

En caso de que se detecten incumplimientos respecto al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (aprobado por el R.D. 513/2017, de 22 de mayo), el organismo de control que ha realizado la inspección fijará los plazos para su subsanación y, en caso de que éstos sean de carácter muy grave o no se corrijan en dichos plazos, lo pondrá en conocimiento de los servicios competentes en materia de industria de la comunidad autónoma.

6. PLAN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS

6.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LAS EMERGENCIAS

Una vez analizados los factores que pueden desencadenar en situaciones de emergencia en el centro de trabajo, debemos indicar las siguientes como potenciales emergencias:

- Emergencia Médica.
- Amenaza de Bomba.
- Emergencia de Incendios.
- Evacuación del Centro.

EMERGENCIA MÉDICA:

Se define como emergencia médica todo suceso que ocurre de forma imprevista y que afecta a la salud de la persona requiriendo asistencia médica inmediata.

AMENAZA DE BOMBA:

La emergencia por amenaza de bomba podrá presentarse ante dos posibles situaciones:

- Amenaza telefónica.
- Localización de un paquete sospechoso.

Es importante establecer los procedimientos de actuación ante ambas situaciones, para recopilar la mayor cantidad de información, poner el hecho en conocimiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado, localizar los posibles objetos sospechosos, acordonar las zonas afectadas, realizar una evacuación (parcial o total) de las instalaciones y minimizar las consecuencias de una posible explosión.

EMERGENCIA DE INCENDIO:

Las emergencias por Incendio se clasifican en dos tipos:

- **Conato:** Se considera como conato de emergencia, aquella producida por la presencia de un fuego localizado de poca extensión y de control inmediato, que se estima puede ser extinguido fácilmente con los medios de extinción disponibles en las áreas afectadas.
- **Incendio:** Se produce cuando hay un fuego de mayor extensión o severidad que el anterior o bien en el caso que el responsable de la lucha contra incendios estime una potencial peligrosidad o difícil control del mismo utilizando los medios propios para la lucha contra incendios disponibles en la empresa.

Es importante establecer los procedimientos de actuación ante dichas situaciones, organizando los medios humanos para la lucha contra el fuego y realizando un control de los medios materiales disponibles en las instalaciones y garantizando la coordinación con los medios de ayuda exterior.

EVACUACIÓN:

Será preciso proceder a la evacuación del centro básicamente ante dos posibles situaciones:

- **Amenaza de Bomba:** Cuando el peligro sea inminente (la llamada telefónica no permite margen para la actuación o se ha verificado la existencia de un paquete sospechoso) o bien si aún sin localizar el objeto no se ha podido contactar con las Fuerzas de Seguridad del Estado no pudiendo desestimar la existencia real del peligro.
- **Emergencia de Incendio:** Cuando la magnitud del incendio, o la insuficiencia de medios humanos y/o materiales para combatirlo, imposibiliten que los equipos de intervención puedan controlarlo.

Es importante establecer los procedimientos de actuación ante ambas situaciones, para garantizar una evacuación ordenada del Centro, facilitar el recuento y control de evacuados y la localización de posibles rezagados en el interior de las instalaciones.

Se definen, a continuación, las situaciones de evacuación que podrán darse, en función de la gravedad del siniestro:

- **Evacuación sin Urgencia:** Cuando la situación permite disponer de tiempo suficiente para intentar no sólo salvar vidas, sino también los bienes (guardar valores documentales, desconectar equipos, etc.), es decir, cuando es posible realizar una "parada segura" de la actividad.
- **Evacuación con Urgencia:** Cuando el riesgo requiere evacuar inmediatamente la zona afectada, atendiendo únicamente a salvar el mayor número de vidas posible.
- **Evacuación Parcial:** Cuando se precisa desalojar áreas más o menos amplias del Centro, sin necesidad de desalojar las instalaciones en su totalidad, traslado de los ocupantes de la zona afectada a una zona segura. Dicha zona debe permitir albergarlos evitando la exposición al riesgo o disponer de más tiempo para proceder a la evacuación de los ocupantes (si fuera preciso su salida al exterior).
- **Evacuación General:** Cuando la magnitud del siniestro requiere el desalojo completo del establecimiento. En este caso, las zonas de seguridad serán siempre exteriores, estableciéndose como lugar de concentración de los evacuados:

Punto de concentración de evacuados *	Parque Cristina de Arteaga
Observaciones: <i>* en caso de que la concentración y/o permanencia de los evacuados en dicho emplazamiento pudiera poner en riesgo su seguridad, el Jefe de Emergencia designará y ordenará la concentración/traslado de los mismos a un emplazamiento alternativo (dentro o, si fuera el caso, fuera de la parcela).</i>	

En todo caso, el objetivo será tener desalojada la zona o zonas afectadas antes de la llegada de los Servicios de Ayuda Exterior.

CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al objeto de garantizar la coordinación de las actuaciones a realizar para la gestión de la emergencia, todas las informaciones y comunicaciones (tanto interiores, entre el Jefe de Emergencia y los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia, como exteriores, con los Servicios de Ayuda Exterior) se centralizarán en el **Centro de Control**, donde se personará el Jefe de Emergencia una vez recibido el primer aviso.

A tal efecto se ha previsto, como emplazamiento del citado Centro de Control, la siguiente ubicación:

Centro de Control *	Conserjería principal situada en planta baja
Observaciones: <i>* en caso de que, debido al desarrollo de la emergencia, la ubicación prevista para el Centro de Control no resultase segura, el Jefe de Emergencia designará un emplazamiento alternativo.</i>	

6.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION

6.2.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA

Siempre que acontezca una emergencia de este tipo, la persona o personas designadas como Responsables de Primeros Auxilios valorarán el estado del accidentado, realizando la primera atención con el fin de minimizar las consecuencias del accidente (pequeños vendajes, inmovilizaciones, compresiones para evitar hemorragias, etc.).

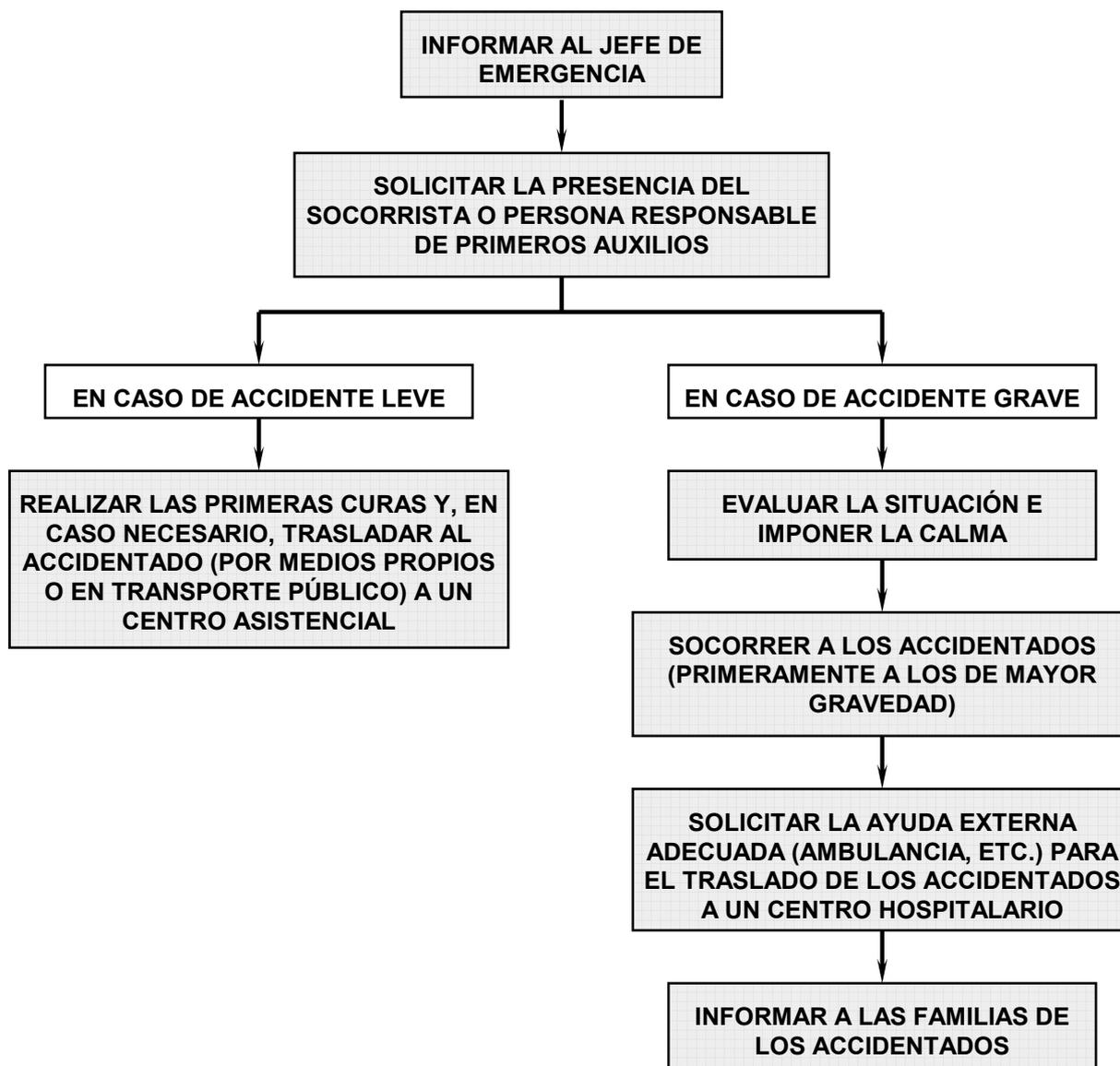
En caso de accidente leve, tras la valoración y atención del accidentado se procederá, si requiriera de una atención más especializada, al traslado de éste a un centro asistencial (Centro de Salud, Mutua de Accidentes o Centro Hospitalario, según el caso); dicho traslado podrá realizarse mediante el empleo de vehículos propios, transporte público, etc.

En caso de accidente grave el Responsable de Primeros Auxilios:

- Impondrá la calma en el lugar del accidente, manteniendo el orden.
- Verificará la consciencia, respiración, posibilidad de existencia de hemorragias severas; si hay más de una persona accidentada atenderá en primero a las de mayor gravedad.
- Dará aviso al Servicio de Urgencias correspondiente, solicitando la presencia de una o, en su caso, de varias ambulancias para el traslado de el/los accidentado/s a un centro asistencial (Centro Hospitalario); se indicará de forma clara y precisa:
 - cómo se ha producido el accidente,
 - la gravedad del mismo,
 - cuántas personas están involucradas,
 - cuándo se ha producido,
 - la situación exacta del accidente.
- Se evitará, en la medida de lo posible, mover al accidentado. Se abrigará al accidentado y se aflojará su ropa esperando la llegada de los equipos sanitarios. No se le dará bebida ni comida.
- Se tratará de localizar cualquier información de tipo médico en forma de chapa, tarjeta de alerta médica.
- Una vez evacuado el/los accidentados, y confirmado el destino de el/los mismo/s, se procederá a informar a sus familiares.

DIAGRAMA DE FLUJO: EMERGENCIA MÉDICA

Se adjunta, a continuación, un diagrama de flujo en el que se indica la secuencia de actuación en caso de accidente grave:



6.2.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE UNA AMENAZA DE BOMBA

1^{er} SUPUESTO: AMENAZA TELEFONICA

Recepción de la llamada:

- Mantener la calma y cumplimentar el formato establecido al efecto.
- Transcribir literalmente el mensaje y recopilar el mayor número de detalles posible.

Nota: Para la recepción de amenazas telefónicas se adjunta, en el Anexo II del presente documento, un formato de toma de datos al efecto. Todo el personal que disponga de línea directa con el exterior deberá estar en posesión de dicho formato y capacitado para su utilización de manera eficaz.

Transmisión de información:

- Comunicar el hecho al Jefe de Emergencia.
- Tratar la información como confidencial, limitando su difusión entre el resto de personal.

Valoración:

- El Jefe de Emergencia analizará la situación e informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, actuando según sus indicaciones.

Importante: En caso de riesgo inminente, duda, demora en las comunicaciones, etc., se procederá directamente al desalojo de la zona afectada.

Declaración de Emergencia:

- En base a las instrucciones recibidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y confirmado el riesgo, el Jefe de Emergencia ordenará la evacuación del edificio o edificios afectados o, en caso necesario, de todo el establecimiento (Emergencia General).

Llegada de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado:

- El Jefe de Emergencia les proporcionará los datos existentes sobre el aviso e informará de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las Fuerzas de Seguridad del Estado asumirán el mando y control de las operaciones.
- Los integrantes de los Equipos de Emergencia se pondrán a su disposición, si éstos así lo solicitan.

Final de la emergencia:

- Llegado el momento, el responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad destacado en el Centro comunicará al Jefe de Emergencia el control de la situación y la posibilidad de retorno al edificio. El jefe de Emergencia ordenará la vuelta a la actividad.

2º SUPUESTO: DETECCIÓN DE UN OBJETO SOSPECHOSO

Detección:

- Detectado un objeto sospechoso, se avisará de inmediato al Jefe de Emergencia.
- Tratar la información como confidencial, limitando su difusión entre el resto de personal.

Valoración:

- Determinado el objeto como sospechoso, el Jefe de Emergencia informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil), actuando según sus indicaciones.

Importante: En caso de riesgo inminente, duda, demora en las comunicaciones, etc., se procederá directamente al desalojo de la zona afectada.

Precauciones:

- Aislar el paquete, no moverlo, tocarlo o perforarlo.
- No pasar objetos metálicos cerca del objeto ni emplear emisoras de radio en sus proximidades.
- Acordonar un amplio radio y abrir puertas y ventanas.

Importante: Valorar si la ubicación del objeto sospechoso influye en el recorrido de evacuación. En este caso, canalizar el flujo de salida evitando, en la medida de lo posible, la exposición al riesgo.

Declaración de Emergencia:

- En base a las instrucciones recibidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y confirmado el riesgo, el Jefe de Emergencia ordenará la evacuación del edificio o edificios afectados o, en caso necesario, de todo el establecimiento (Emergencia General).

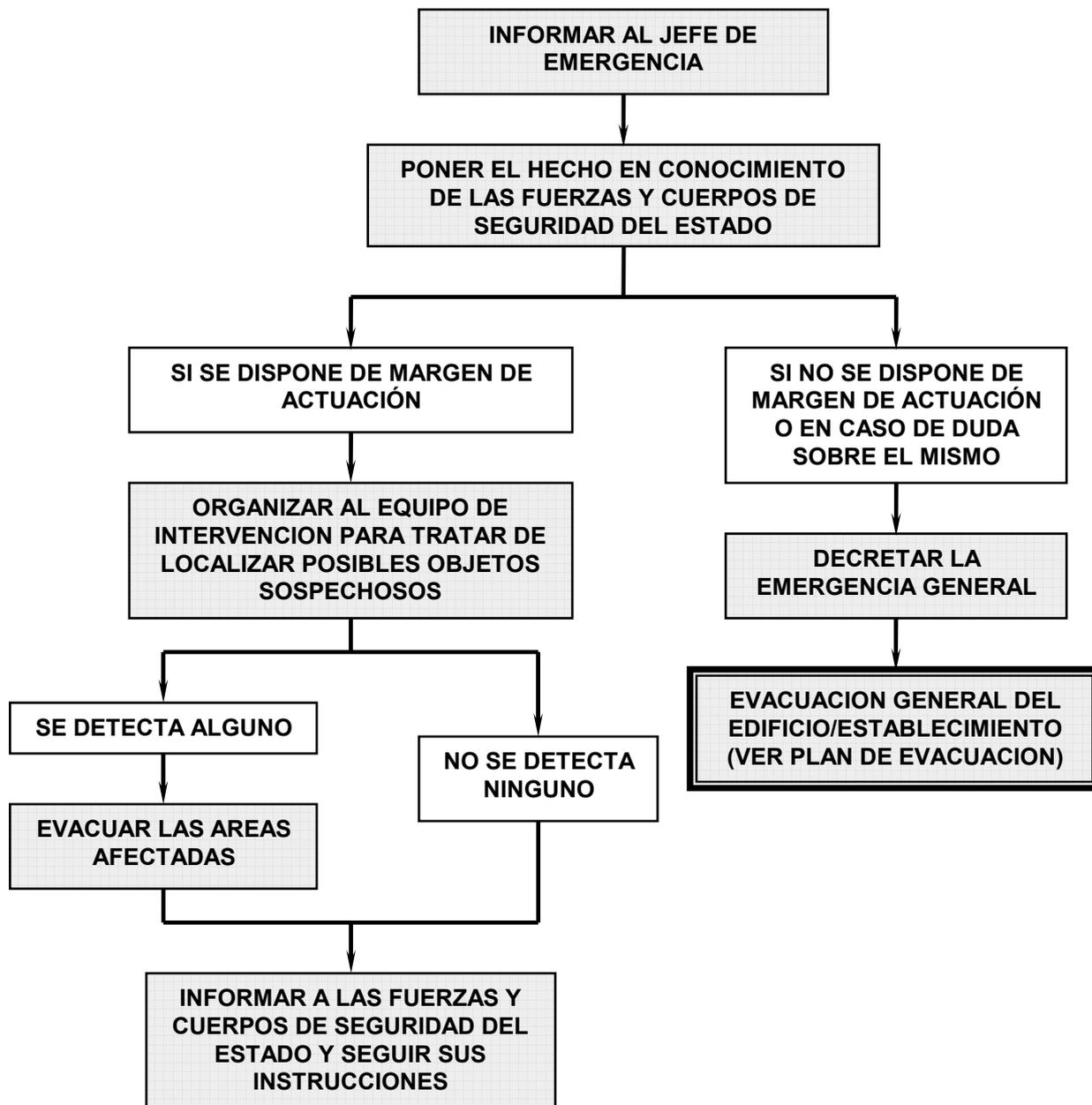
Llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- El Jefe de Emergencia les proporcionará los datos existentes sobre el aviso e informará de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las Fuerzas de Seguridad del Estado asumirán el mando y control de las operaciones.
- Los integrantes de los Equipos de Emergencia se pondrán a su disposición, si éstos así lo solicitan.

Final de la Emergencia.

- Llegado el momento, el responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad destacado en el Centro comunicará al Jefe de Emergencia el control de la situación y la posibilidad de retorno al edificio. El jefe de Emergencia ordenará la vuelta a la actividad.

DIAGRAMA DE FLUJO: AMENAZA DE BOMBA



EN CASO DE DUDA O ANTE LA FALTA DE COMUNICACION CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO SE DECRETARA LA EMERGENCIA GENERAL

6.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE UN INCENDIO

DetECCIÓN Y ALARMA

- **Detección automática:** por activación del sistema de detección automática de incendios y recepción del aviso en la central de detección y alarma (se dispone de una en cada edificio).
- **Detección humana:** Aviso, de viva voz por uno de los ocupantes (trabajadores y/o usuarios) del establecimiento.

COMPROBACIÓN

Si el aviso ha sido dado (mediante comunicación directa, de viva voz, vía telefónica, etc.) por uno de los trabajadores del establecimiento claramente identificado, se dará éste por confirmado, no precisando de comprobación,

Si el aviso se ha producido por activación de la central de detección y alarma o procede de uno de los usuarios del establecimiento, se deberá proceder a su verificación; para ello, el trabajador que reciba el aviso informará, al menos, a un segundo trabajador y, a continuación procederá a verificar la veracidad del aviso trasladándose a la zona afectada o poniéndose en comunicación con los trabajadores presentes en la misma para que sean éstos quienes contrasten la información.

El aviso dará lugar a uno de los siguientes escenarios:

- Falsa Alarma.
- Contingencia Leve (Conato).
- Contingencia Grave (Incendio).

FALSA ALARMA

Si, una vez comprobado el origen de la alarma, los trabajadores del CAI/CO no detectasen ninguna circunstancia anormal, se procederá a:

- Informar de la situación al Jefe de Emergencia (este ordenará, en su caso, la vuelta a la actividad normal).

CONTINGENCIA LEVE (CONATO)

Si se alarma ha sido originada por un fuego de pequeñas dimensiones, fácilmente controlable con los extintores portátiles disponibles en la zona afectada (conato de incendio), los trabajadores presentes en la zona procederán a:

- Informar de la situación al Jefe de Emergencia.
- Atacar el fuego, haciendo uso de los extintores portátiles disponibles en la zona afectada; se evitará la realización de dichas actuaciones en solitario, antes de combatir el fuego la persona que lo detecte solicitará la ayuda de un segundo trabajador (juntos constituirán el denominado Equipo de Primera Intervención).

Si lo considera oportuno, en función del desarrollo del siniestro, de las áreas afectadas por el mismo y/o del grado de ocupación, el Jefe de Emergencia ordenará a los trabajadores del CAI/CO (Equipo de Alarma y Evacuación) el desalojo de las áreas afectadas o, si lo considera más oportuno, de todo el edificio, hacia una zona segura.

La primera intervención dará lugar a uno de los siguientes escenarios:

- Situación controlada (la más probable: por definición un conato consiste en un incendio localizado de poca extensión y de control inmediato, que puede ser extinguido fácilmente con los medios de extinción disponibles en las áreas afectadas); en tales circunstancias el Jefe de Emergencia decretará el final de la emergencia (solicitando la reparación de posible y ordenando la limpieza y ventilación de las áreas afectadas) y se responsabilizará de la investigación del siniestro, para tratar de detectar las causas del mismo y adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.

Nota: no se permitirá el retorno de los ocupantes y la reanudación de la actividad a/en las áreas afectadas hasta que no lo haya autorizado el Jefe de Emergencia, una vez reparados los posibles daños causados por el siniestro.

- Situación NO controlada: si, tras una primera intervención, no resultase posible el control del fuego, con la consiguiente evolución desfavorable del mismo dando lugar a una contingencia grave (incendio), se realizarán las actuaciones descritas a continuación.

Contingencia Grave (Incendio)

Si la alarma ha sido originada por un fuego que no tenga la consideración de conato o si, tratándose de un fuego de pequeñas dimensiones (conato), no fuera posible el control del mismo tras una primera intervención alcanzando éste, en su desarrollo, la categoría de incendio, se realizarán las siguientes actuaciones:

Los trabajadores presentes en la zona afectada (Equipo de Primera Intervención):

- Informarán de la situación al Jefe de Emergencia.
- Adoptarán las medidas necesarias para evitar la propagación del fuego (así como de los humos y gases generados por éste) hasta la llegada del Equipo de Segunda Intervención; en tales circunstancias las tareas de lucha contra el incendio quedarán reservadas al equipo de Segunda Intervención (y, a su llegada, a los Servicios de Ayuda Exterior).
- Procederán al desalojo de las áreas afectadas, incorporándose al Equipo de Alarma y Evacuación:
 - En caso de que el fuego afectara a un único edificio, el Jefe de Emergencia ordenará la evacuación de los ocupantes del mismo hacia una zona segura (edificio distinto del afectado por el siniestro).
 - En caso de que el fuego afectara a más de un edificio, amenazando con extenderse a todo el establecimiento, el jefe de emergencia decretará la Emergencia General, ordenando la evacuación completa del establecimiento; en tales circunstancias se procederá a la evacuación de los ocupantes del establecimiento hacia al punto de concentración previsto al efecto.
 - Antes de dar un área por evacuada, los responsables de la evacuación de la misma procederán a verificar, siempre que ello no suponga un riesgo para su seguridad, la ausencia de ocupantes en todas sus dependencias; en caso de que alguna zona no haya podido ser comprobada, informe del hecho al responsable del recuento de evacuados.

Jefe de Emergencia:

- Ordenará dar aviso a los Servicios de Ayuda Exterior (en caso de que el Jefe de Emergencia sea quien asuma también las funciones propias del Responsable de Comunicaciones, le corresponderá la realización de dichos avisos).
- Ordenará a los trabajadores encargados de la Primera Intervención la adopción de las medidas necesarias para evitar la propagación del fuego (así como de los humos y gases generados por éste) hasta la llegada del equipo de Segunda Intervención (en tales circunstancias las tareas de lucha contra el incendio quedarán reservadas al equipo de Segunda Intervención y, a su llegada, a los Servicios de Ayuda Exterior).
- Dará instrucciones a los miembros del Equipo de Alarma y Evacuación de proceder a la evacuación del edificio o edificios afectados.
- Informará al Jefe de Intervención, ordenándole reunir al Equipo de Segunda Intervención y dirigirse con éstos al lugar del siniestro; una vez en dicho destino los integrantes de dicho equipo tratarán de controlar o, al menos, contener la propagación del incendio, haciendo uso de los medios de extinción disponibles en el establecimiento.

Jefe de Intervención e integrantes del equipo de Segunda Intervención:

- Recibido el aviso del Jefe de Emergencia, el Jefe de Intervención procederá a reunir al Equipo de Segunda Intervención, dirigiéndose con éstos al lugar del siniestro; una vez en dicho destino los

integrantes del Equipo de Segunda Intervención tratarán de controlar o, al menos, contener la propagación del incendio, haciendo uso de los medios de extinción* disponibles en el establecimiento;

- El Jefe de Intervención mantendrá informado al Jefe de Emergencia sobre el desarrollo de la situación, actuaciones realizadas y resultados de las mismas.

** **Importante:** es posible que los extintores portátiles disponibles en las zonas afectadas ya hayan sido utilizados por los trabajadores que realizaron la primera intervención; por este motivo, cuando se dirijan al lugar del siniestro, los integrantes del equipo de intervención portarán, cada uno de ellos, al menos un extintor portátil de los disponibles en las áreas no afectadas por el siniestro.*

- El Jefe de Intervención velará por que, en ningún caso, las actuaciones realizadas por el Equipo de Segunda Intervención supongan un riesgo para la seguridad de los integrantes de dicho equipo; en caso de peligro, ordenará el cese de la intervención, confinando el incendio e informando al Jefe de Emergencia. En tales circunstancias las tareas de lucha contra el fuego quedarán reservadas a los Servicios de Ayuda Exterior.

La segunda intervención dará lugar a uno de los siguientes escenarios:

- Situación controlada: en tales circunstancias el Jefe de Emergencia decretará el final de la emergencia (solicitando la reparación de posible y ordenando la limpieza y ventilación de las áreas afectadas) y se responsabilizará de la investigación del siniestro, para tratar de detectar las causas del mismo y adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.

Nota: no se permitirá el retorno de los ocupantes y la reanudación de la actividad hasta que no lo haya autorizado el Jefe de Emergencia, una vez reparados los posibles daños causados por el siniestro.

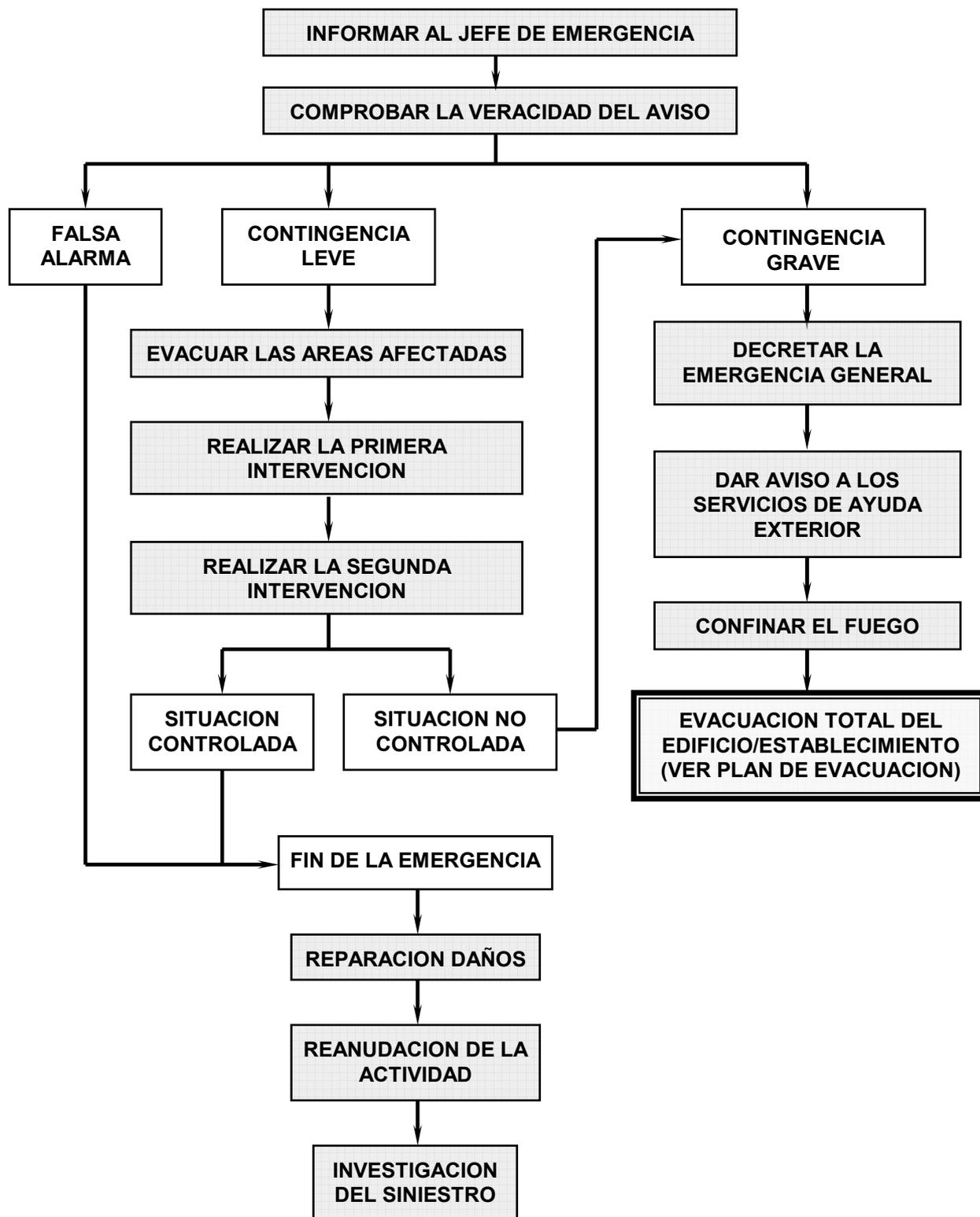
- Situación NO controlada: si, tras esta segunda intervención, no resultase posible el control del incendio es de esperar que éste, en su desarrollo, termine por extenderse a otros edificios, llegando a afectar, incluso, a todo el establecimiento; en tales circunstancias el Jefe de Emergencia decretará la Emergencia General y se realizarán las actuaciones descritas a continuación.

Emergencia General

Si tras la segunda intervención no fuera posible el control del incendio y éste, en su desarrollo, termina por extenderse a otros edificios, llegando a afectar, incluso, a todo el establecimiento (Emergencia General), se realizarán las siguientes actuaciones:

- Se reiterarán los avisos a los Servicios de Ayuda Exterior, informándoles del desarrollo de la situación (en caso de que el Jefe de Emergencia sea quien asuma también las funciones propias del Responsable de Comunicaciones, le corresponderá la realización de dichos avisos).
- El Jefe de Emergencia ordenará a los miembros del Equipo de Alarma y Evacuación el desalojo completo de los ocupantes del edificio o edificios afectados o, en caso de Emergencia General, de todo el establecimiento (ver Plan de Evacuación).
- El Jefe de Emergencia ordenará al Jefe de Intervención el cese de las actuaciones emprendidas por el Equipo de Segunda Intervención para tratar de controlar el incendio, procediendo sus integrantes a evacuar el edificio o edificios afectados o, en caso de Emergencia General, de todo el establecimiento; si fuera precisa su ayuda, el Jefe de Emergencia ordenará al Jefe de Intervención acudir, con el equipo de Segunda Intervención, en apoyo del equipo de Alarma y Evacuación en las tareas de evacuación desarrolladas por éstos; una vez en el exterior, el Jefe de Intervención organizará a los integrantes del Equipo de Segunda Intervención estableciendo los controles necesarios para impedir el acceso de personas a las áreas evacuadas.

DIAGRAMA DE FLUJO: EMERGENCIA DE INCENDIO



6.2.4. PLAN DE EVACUACION

CRITERIOS DE PRIORIDAD

En función de la proximidad al riesgo

1. Ocupantes de las áreas afectadas.
2. Ocupantes de las áreas adyacentes, dentro del mismo edificio.
3. Ocupantes de los edificios próximos.
4. Todo el establecimiento.

En función de la movilidad de los ocupantes

1. Ocupantes con total movilidad.
2. Ocupantes con movilidad limitadas que necesiten ligera ayuda de los cuidadores para su evacuación.
3. Ocupantes con baja o nula movilidad que dependan completamente de una o varias personas para su evacuación.

En cualquier caso, como norma general de actuación, se deberá tener en cuenta que en todo caso deberá primar el interés colectivo sobre el individual.

METODOLOGIA DE EVACUACION

Centralización de la información

Al objeto de garantizar la coordinación de las actuaciones a realizar para la gestión de la emergencia, todas las informaciones y comunicaciones (tanto interiores, entre el Jefe de Emergencia y los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia, como exteriores, con los Servicios de Ayuda Exterior) se centralizarán en el **Centro de Control**, previsto en el apartado 6.1. del presente documento, donde se personará el Jefe de Emergencia una vez recibido el primer aviso.

Para la comunicación y transmisión de instrucciones entre el Jefe de Emergencia y los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia (Jefe de Intervención, integrantes de los Equipos de Intervención, Alarma y Evacuación, etc.), se emplearán los sistemas de comunicación interior (teléfonos fijos/portátiles) disponibles en el establecimiento.

Personal que participa en la Evacuación

La evacuación será realizada, en principio, por los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación, quienes se responsabilizarán del desalojo de las áreas afectadas siguiendo las instrucciones recibidas en este sentido del Jefe de Emergencia.

En caso necesario, el Jefe de Emergencia podrá asignar funciones de apoyo en la evacuación a los integrantes de otros equipos de emergencia (ej.: integrantes del equipo de Segunda Intervención que hayan cesado en sus actuaciones, Responsables de Primeros Auxilios, etc.), o de trabajadores sin funciones específicas; por su parte, los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación podrán requerir, si fuera preciso, la ayuda para la evacuación de otros trabajadores sin funciones específicas en caso de emergencia o, si fuera necesario, de aquellos usuarios que cuenten con la capacidad adecuada.

Los trabajadores (o usuarios) incorporados en segunda instancia a dichas labores deberán colaborar con los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación, siguiendo las instrucciones recibidas de éstos.

Áreas afectadas por la Evacuación

El Jefe de Emergencia valorará, en función de las informaciones recibidas, la gravedad de la situación, decidiendo, en su caso, si será preciso proceder a la evacuación de determinadas áreas del edificio afectado por la emergencia o, por el contrario, se procederá al desalojo completo del edificio o, en caso necesario, de la totalidad del establecimiento (Emergencia General).

- **Contingencia leve:** en caso de fuego de poca extensión (Emergencia Parcial), el Jefe de Emergencia ordenará a los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación proceder al traslado de los ocupantes de las áreas afectadas hacia una zona segura (dentro del propio edificio) que ofrezca las debidas garantías de seguridad o, si lo considera oportuno, a la evacuación completa del edificio (hacia otro de los edificios que integran del establecimiento).

Los avisos de evacuación serán transmitidos por los integrantes del Equipo de Alarma y Evacuación.

Así mismo, el Jefe de Emergencia impartirá las debidas instrucciones a los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia para la realización de las acciones pertinentes previstas en los apartados anteriores.

- **Contingencia grave:** en el caso de que el fuego rebasara la zona en donde se ha originado, afectando a todo el edificio, con riesgo de extenderse a otros edificios o, incluso, de llegar a afectar a todo el establecimiento (Emergencia General), el Jefe de Emergencia:

- Ordenará la reiteración de los avisos a los Servicios de Ayuda Exterior, informándoles del desarrollo de la situación (en caso de que el Jefe de Emergencia sea quien asuma también las funciones propias del Responsable de Comunicaciones, le corresponderá la realización de dichos avisos).
- Ordenará a los miembros del Equipo de Alarma y Evacuación proceder al desalojo del edificio o edificios afectados o, en caso de Emergencia General, de todo el establecimiento.

En tales circunstancias (evacuación con urgencia) se utilizarán medios expeditivos y redundantes de aviso general, procediendo a la activación, en caso de disponer de dicha instalación*, de la alarma de incendios del establecimiento.

** en la fecha de elaboración del presente documento el establecimiento carece dicha instalación, por lo que se deberá subsanar dicha carencia.*

- Dará instrucciones al Jefe de Intervención de cesar las actuaciones emprendidas por el Equipo de Segunda Intervención para tratar de controlar el incendio, procediendo sus integrantes a evacuar el edificio o edificios afectados o, en caso de Emergencia General, el establecimiento; si fuera precisa su ayuda, el Jefe de Emergencia ordenará al Jefe de Intervención acudir, con el equipo de Segunda Intervención, en apoyo del equipo de Alarma y Evacuación en las tareas de evacuación desarrolladas por éstos; una vez en el exterior, el Jefe de Intervención organizará a los integrantes del Equipo de Segunda Intervención estableciendo los controles necesarios para impedir el acceso de personas a las zonas evacuadas.
- Ordenará al Responsable del Recuento de Evacuados dirigirse al punto previsto para la concentración de evacuados, donde procederá al recuento de los mismos.
- Así mismo, dará instrucciones al Responsable (o responsables) de Primeros Auxilios de personarse en el punto previsto para la concentración de evacuados, donde colaborará con los miembros del equipo de Alarma y Evacuación en la atención y control de los mismos.

Recorridos de Evacuación

Los flujos de evacuación se distribuirán, salvo causa mayor, de acuerdo a los recorridos previstos al efecto (ver planos adjuntos) que permanecerán señalizados mediante las correspondientes señales en forma de panel.

Antes de proceder a la evacuación se intentará, en la medida de lo posible, realizar las siguientes comprobaciones:

- La ruta de evacuación se encuentra expedita (libre de obstáculos).
- Posible necesidad de realización de giros y/o existencia de estrechamientos.
- Posible existencia de puntos de confluencia de evacuados.

Control de la Evacuación

El Jefe de Emergencia estará informado, en todo momento, de áreas afectadas por el siniestro así como de aquellas que están siendo o ya han sido evacuadas. Para ello, tanto el Jefe de Intervención como los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación mantendrán informado al Jefe de Emergencia del desarrollo de la situación y de las actuaciones emprendidas.

Antes de dar por evacuada una zona los integrantes del equipo de Alarma y Evacuación procederán, siempre que esto no suponga un riesgo para su seguridad, a verificar que ésta ha sido completamente desalojada, para garantizar que no existen personas rezagadas o atrapadas en el interior de las mismas; en caso de existencia de zonas que no han podido ser comprobadas se informará del hecho al responsable del Recuento de los Evacuados (quien informará, a su vez, al Jefe de Emergencia).

En caso de **Emergencia General**, el Responsable de **Recuento de Evacuados** se responsabilizará del contabilizar a los usuarios (y trabajadores) desalojados, identificando posibles ausencias e informando de los resultados de dicho recuento al Jefe de Emergencia así como al resto de integrantes del equipo de Alarma y Evacuación, quienes organizarán el rescate de posibles rezagados siempre que esto no suponga un riesgo para su seguridad (en caso contrario, dichas actuaciones quedarán reservadas a los Servicios de Ayuda Exterior).

Nota: El Responsable del Recuento de Evacuados estará en posesión del listado actualizado de usuarios y trabajadores del establecimiento (durante la realización del recuento se deberá tener en cuenta, así mismo, la posible presencia, en el Centro, de visitantes y/o personal ajeno).

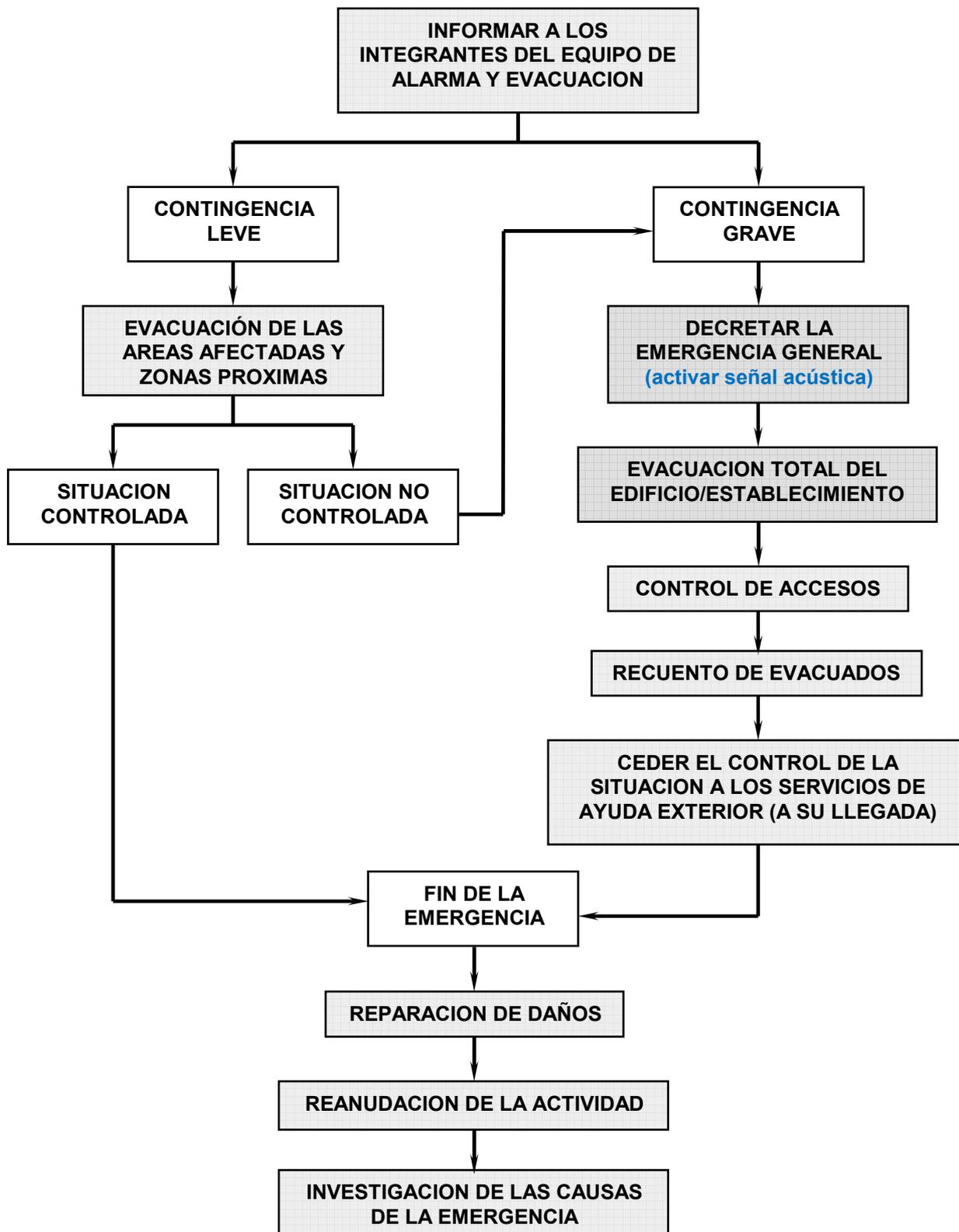
Llegada de los Servicios de Ayuda Exterior

A la llegada de los Servicios de Ayuda Exterior el Jefe de Emergencia les recibirá, erigiéndose como interlocutor único, informándoles sobre el desarrollo de la situación (estado de la evacuación, áreas afectadas, accesos disponibles, existencia de posibles desaparecidos y posible localización de los mismos, áreas sin registrar, etc.) y entregándoles una copia de los planos del establecimiento.

En ese momento, el Jefe de Emergencia les cederá el mando y control de las operaciones.

Todos los miembros del personal se pondrán a disposición de los Servicios de Ayuda Exterior, si éstos así lo requieren.

DIAGRAMA DE FLUJO: EVACUACIÓN:



6.2.5. FICHAS DE ACTUACION

Se adjuntan, a continuación, una serie de fichas en las que se establecen las Normas y Procedimientos de Actuación para los distintos trabajadores, tanto si tienen o no asignadas funciones específicas durante el desarrollo de la emergencia.

En particular, las fichas que se adjuntan son las siguientes:

- Ficha 1. Normas de Prevención.
- Ficha 2. Normas de Actuación: Jefe de Emergencia / Responsable de Comunicaciones.
- Ficha 3. Normas de Actuación: Jefe de Intervención.
- Ficha 4. Normas de Actuación: Trabajadores (Eq. de 1ª Intervención, Alarma y Evacuación).
- Ficha 5. Normas de Actuación: Equipo de Segunda Intervención.
- Ficha 6. Normas de Actuación: Responsable del Recuento de Evacuados.
- Ficha 7. Normas de Actuación: Responsable(s) de Primeros Auxilios.
- Ficha 8. Normas de Actuación: Personal Ajeno.
- Ficha 9. Normas de Actuación: Usuarios y Visitantes.

1	NORMAS DE PREVENCIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• CONTRIBUYA AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN UNAS ADECUADAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA.• ELIMINE LOS DESPERDICIOS, DERRAMES, RESIDUOS; ESPECIALMENTE EN EL CASO DE PRODUCTOS INFLAMABLES O COMBUSTIBLES QUE PUDIERAN PROVOCAR EL INICIO O FACILITAR LA PROPAGACIÓN DE UN INCENDIO.• MANTENGA LIBRES DE OBSTÁCULOS LAS SALIDAS Y VÍAS DE CIRCULACIÓN Y, EN ESPECIAL, LAS VIAS Y SALIDAS PREVISTAS PARA LA EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, DE MANERA QUE PUEDAN SER UTILIZADAS SIN TRABAS EN CUALQUIER MOMENTO.• EVITE LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES EN LA PROXIMIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE USO MANUAL GARANTIZANDO, EN TODO MOMENTO, SU RAPIDA LOCALIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS MISMOS.• INFORME AL TITULAR DE LA ACTIVIDAD SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA DETECTADA EN LAS INSTALACIONES Y, EN ESPECIAL, EN LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y/O EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.• NO SOBRECARGUE LA INSTALACIÓN ELECTRICA; EVITE LA CONEXION DE MULTIPLES RECEPTORES A UNA MISMA TOMA DE TENSIÓN.• RESPETE LA PROHIBICIÓN GENERAL DE FUMAR EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES (ASÍ COMO EN LA PROXIMIDAD DEL DEPÓSITO DE GAS PROPANO EMPLAZADO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA).• NO REALICE NINGUNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE EL USO DE LLAMAS ABIERTAS O CHISPAS EN LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

2

NORMAS DE ACTUACIÓN: JEFE EMERGENCIA / RESP. COMUNICACIONES

AMENAZA DE BOMBA:

- RECOPILE LA MAYOR INFORMACION POSIBLE SOBRE EL AVISO (HOJA DE FORMATO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA) O EL OBJETO U OBJETOS SOSPECHOSOS Y PÓNGASE EN COMUNICACION CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ACTUANDO SEGÚN SUS INSTRUCCIONES.
- EN CASO DE PAQUETE SOSPECHOSO ORDENE AL JEFE DE INTERVENCIÓN REUNIR AL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN Y PERSONARSE EN EL LUGAR DEL SUCESO, ACORDONANDO LA ZONA.
- ORDENE AL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACION EL DESALOJO DEL EDIFICIO AFECTADO.
- EN SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE, DEMORA EN LAS COMUNICACIONES O FALTA DE CONFIRMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DECRETE LA EMERGENCIA GENERAL Y ORDENE LA EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

NOTA: ANTE LA DUDA ESTE TIPO DE AMENAZAS DEBEN CONSIDERARSE COMO CIERTAS.

INCENDIO:

- SI RECIBE UN AVISO EN ESTE SENTIDO, PERSÓNESE EN CENTRO DE CONTROL Y RECABE TODAS LAS INFORMACIONES SOBRE EL SUCESO.
- INFORME AL JEFE DE INTERVENCIÓN Y ORDÉNELE REUNIR AL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN Y PERSONARSE EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PARA TRATAR DE COMBATIR EL FUEGO CON LOS MEDIOS DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES (RELEVANDO EN DICHAS TAREAS A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO LA PRIMERA INTERVENCIÓN).
- ORDENE A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACION PROCEDER AL DESALOJO DE LAS AREAS AFECTADAS (EVACUACIÓN PARCIAL).
- EN CASO NECESARIO (INCENDIO DE GRANDES DIMENSIONES O EVOLUCION DESFAVORABLE DE UN FUEGO CLASIFICADO INICIALMENTE COMO CONATO) SOLICITE LA AYUDA DE LOS SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR.
- SI ES POSIBLE EL CONTROL DEL FUEGO, SOLICITE A MANTENIMIENTO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.
- EN CASO DE QUE LA EVOLUCION DESFAVORABLE DEL INCENDIO HICIERA IMPOSIBLE EL CONTROL DEL MISMO ORDENE LA EVACUACION DEL EDIFICIO O EDIFICIOS AFECTADOS O, SI FUERA PRECISO, DECRETE LA EMERGENCIA GENERAL Y ORDENE LA EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.
- SI LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN PUDIERA VERSE COMPROMETIDA, ORDENE EL CESE DE SUS ACTUACIONES.

EVACUACION:

- EN CASO DE FUEGO DE REDUCIDAS DIMENSIONES, ORDENE A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACION PROCEDER AL DESALOJO DEL AREA O, SI FUERA PRECISO, DEL EDIFICIO AFECTADO.
- EN CASO DE INCENDIO DE GRAN EXTENSIÓN, ORDENE EL DESALOJO DEL EDIFICIO O EDIFICIOS AFECTADOS O, SI FUERA PRECISO (EMERGENCIA GENERAL), DE TODO EL ESTABLECIMIENTO.
- RECABE DEL RESPONSABLE DEL RECUENTO DE EVACUADOS LAS INFORMACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA EVACUACION.
- A LA LLEGADA DE LOS SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR RECÍBALES E INFÓRMELES SOBRE EL ESTADO DE LA SITUACIÓN. IDENTIFÍQUESE COMO SU INTERLOCUTOR UNICO. ENTRÉGUELES LOS PLANOS DEL ESTABLECIMIENTO Y CÉDALES EL MANDO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES.

3	NORMAS DE ACTUACIÓN: JEFE DE INTERVENCION
<p style="text-align: center;"><u>AMENAZA DE BOMBA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE DE EMERGENCIA, REUNA A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN Y PERSÓNESE EN EL LUGAR DEL SUCESO.• EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN OBJETO SOSPECHOSO NO SE APROXIME A ÉSTE Y, EN NINGÚN CASO, TRATE DE MANIPULARLO; ORDENE LA APERTURA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA ALIVIAR LA POSIBLE ONDA EXPANSIVA; NO UTILICE APARATOS DE RADIO, TELEFONÍA MOVIL, ETC., EN LAS INMEDIACIONES DEL OBJETO.• ACORDONE LOS ACCESOS A LAS AREAS AFECTADAS Y COLABORE CON LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN EN EL DESALOJO DEL EDIFICIO AFECTADO.• INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. <p style="text-align: center;"><u>INCENDIO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO EL AVISO DE INCENDIO DEL JEFE DE EMERGENCIA, REUNA AL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN Y DIRÍJASE AL LUGAR DEL SINIESTRO.• COORDINE LAS LABORES DE LUCHA CONTRA EL FUEGO HACIENDO USO DE LOS MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDOS DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES.• SI ES POSIBLE EL CONTROL DEL INCENDIO, INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA.• EN CASO DE QUE LA EVOLUCION DESFAVORABLE DEL INCENDIO HICIERA IMPOSIBLE EL CONTROL DEL MISMO INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES <p>NOTA: RECIBIDA LA ORDEN EN ESTE SENTIDO DEL JEFE DE EMERGENCIA, O ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE, ORDENE AL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN CESAR LAS LABORES DE LUCHA CONTRA EN FUEGO, PROCEDIENDO A LA EVACUACIÓN DEL EDIFICIO EFECTADO O, EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, DEL ESTABLECIMIENTO. ANTES DE ELLO INTENTE RALENTIZAR LA PROPAGACION DEL INCENDIO ALEJANDO POSIBLES MATERIALES COMBUSTIBLES Y CONFINE EL FUEGO CERRANDO PUERTAS Y VENTANAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>EVACUACION:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDA LA ORDEN DE EVACUACION (O ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE) PROCEDA, JUNTO A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN, A EVACUAR EL EDIFICIO AFECTADO O, EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, EL ESTABLECIMIENTO.• SI ASÍ SE LO INDICA EL JEFE DE EMERGENCIA, O LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN, COLABORE CON ÉSTOS EN EL DESALOJO DE LOS USUARIOS.• ORGANICE A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES PARA IMPEDIR EL ACCESO DE PERSONAS A LAS ÁREAS EVACUADAS.• MANTENGA INFORMADO AL JEFE DE EMERGENCIA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.• A LA LLEGADA DE LOS SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR, PÓNGASE A DISPOSICION DE LOS MISMOS, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁN ÉSTOS QUIENES ASUMAN EL CONTROL DE LAS OPERACIONES.	

4	NORMAS DE ACTUACIÓN: TRABAJADORES (EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN, ALARMA Y EVACUACIÓN)
<u>AMENAZA DE BOMBA:</u>	
<ul style="list-style-type: none">• SI RECIBE UNA AMENAZA TELEFÓNICA EN ESTE SENTIDO MANTENGA LA CALMA, CUMPLIMENTE EL FORMATO ESTABLECIDO AL EFECTO, TRANSCRIBIENDO LITERALMENTE EL MENSAJE Y RECOPILANDO EL MAYOR NUMERO DE DETALLES POSIBLES E INFORME INMEDIATAMENTE AL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES.• SI DETECTA LA PRESENCIA DE UN OBJETO SOSPECHOSO NO LO MANIPULE NI UTILICE APARATOS DE RADIO, TELEFONÍA MOVIL, ETC., EN SUS INMEDIACIONES. INFORME INMEDIATAMENTE AL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES.	
<u>INCENDIO:</u>	
<ul style="list-style-type: none">• SI DETECTA UN INDENDIO INFORME INMEDIATAMENTE AL RESTO DE TRABAJADORES PRESENTES EN EL EDIFICIO ASÍ COMO AL JEFE DE EMERGENCIA (EI AVISO PODRÁ REALIZARSE DE VIVA VOZ, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O POR ACTIVACIÓN DEL PULSADOR DE ALARMA DE INCENDIO MÁS PRÓXIMO). SI LA DETECCIÓN ES REALIZADA POR UNO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO, INFORME IGUALMENTE AL RESTO DE TRABAJADORES Y COMPRUEBE LA VERACIDAD DEL AVISO; DE CONFIRMARSE LA EXISTENCIA DEL FUEGO, INFORME DE INMEDIATO AL JEFE DE EMERGENCIA.• SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE DE EMERGENCIA LOS TRABAJADORES PRESENTES EN LA ZONA AFECTADA. REALIZARÁN LA PRIMERA INTERVENCIÓN PARA TRATAR DE ALCANZAR EL CONTROL DEL SINIESTRO, HACIENDO USO DE LOS EXTINTORTES PORTÁTILES DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES.• ALCANZADO EL CONTROL DEL INCENDIO, INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA.• SI NO FUERA POSIBLE EL CONTROL DEL INCENDIO, INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO (ASÍ COMO DE LOS HUMOS Y GASES DE COMBUSTION) HASTA LA LLEGADA DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN ASÍ COMO PARA LA EVACUACIÓN DE LOS USUARIOS PRESENTES EN EL EDIFICIO.	
<u>EVACUACION:</u>	
<ul style="list-style-type: none">• RECIBIDA, DEL JEFE DE EMERGENCIA, LA ORDEN DE EVACUACIÓN, LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO. (EQ. DE ALARMA Y EVACUACIÓN) PROCEDERÁN AL DESALOJO DE LAS ÁREAS AFECTADAS.• EN CASO DE QUE EL FUEGO AFECTARA A UN SOLO EDIFICIO, EL JEFE DE EMERGENCIA ORDENARÁ LA EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES DEL MISMO HACIA UNA ZONA SEGURA (EDIFICIO DISTINTO DEL AFECTADO POR EL SINIESTRO).• EN CASO DE QUE EL FUEGO AFECTARA A VARIOS EDIFICIOS, CON RIESGO DE EXTENDERSE, AFECTANDO A TODO EL ESTABLECIMIENTO, EL JEFE DE EMERGENCIA DECRETARÁ LA EMERGENCIA GENERAL Y ORDENARÁ LA EVACUACIÓN COMPLETA DEL CENTRO; EN TALE CASO SE PROCEDERÁ AL TRASLADO DE LOS OCUPANTES AL PUNTO DE CONCENTRACIÓN PREVISTO AL EFECTO.• ANTES DE DAR UN ÁREA POR EVACUADA, LOS RESPONSABLESE DE LA EVACUACION DE LA MISMA PROCEDERÁN A VERIFICAR, SIEMPRE QUE ELLO NO SUPONGA UN RIESGO PARA SU SEGURIDAD, LA AUSENCIA DE OCUPANTES EN TODOS LOS LOCALES; EN CASO DE QUE ALGUNA ZONA NO HAYA PODIDO SER COMPROBADA, INFORME DEL HECHO AL RESPONSABLE DEL RECUENTO DE EVACUADOS.	

5	NORMAS DE ACTUACIÓN: EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN
<p style="text-align: center;"><u>AMENAZA DE BOMBA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO EL AVISO DE AMENAZA DE BOMBA DEL JEFE DE INTERVENCIÓN, PERSÓNESE EN EL LUGAR INDICADO POR ESTE Y SIGA SUS INSTRUCCIONES.• EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN OBJETO SOSPECHOSO NO SE APROXIME A ÉSTE Y, EN NINGÚN CASO, TRATE DE MANIPULARLO; PROCEDA A LA APERTURA DE PUERTAS Y VENTANAS PARA ALIVIAR LA POSIBLE ONDA EXPANSIVA; NO UTILICE APARATOS DE RADIO, TELEFONÍA MOVIL, ETC., EN LAS INMEDIACIONES DEL OBJETO.• SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE INTERVENCIÓN, ACORDONE LOS ACCESOS A LAS AREAS AFECTADAS Y COLABORE CON LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN EN EL DESALOJO DEL EDIFICIO AFECTADO.• MANTENGA INFORMADO AL JEFE DE INTERVENCIÓN Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. <p style="text-align: center;"><u>INCENDIO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO EL AVISO DE INCENDIO DEL JEFE DE INTERVENCIÓN, REÚNASE CON EL RESTO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN Y DIRÍJASE AL LUGAR DEL SINIESTRO.• SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL JEFE DE INTERVENCIÓN HACIÉNDOSE CARGO DE LAS LABORES DE LUCHA CONTRA EL FUEGO EMPLEANDO, PARA ELLO, LOS MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES.• ALCANZADO EL CONTROL DEL INCENDIO, INFORME AL JEFE DE INTERVENCIÓN.• EN CASO DE QUE LA EVOLUCION DESFAVORABLE DEL INCENDIO HICIERA IMPOSIBLE EL CONTROL DEL MISMO INFORME AL JEFE DE INTERVENCIÓN Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. <p>NOTA: RECIBIDA LA ORDEN EN ESTE SENTIDO DEL JEFE DE INTERVENCIÓN, O ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE, CESE LAS LABORES DE LUCHA CONTRA EN FUEGO Y EVACÚE, JUNTO CON EL RESTO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO, EL EDIFICIO AFECTADO O, EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, EL ESTABLECIMIENTO. ANTES DE ELLO, Y SIGUIENDO EN TODO MOMENTO LAS INSTRUCCIONES DECIBIDAS DEL JEFE DE INTERVENCIÓN, COLABORE CON SUS COMPAÑEROS PARA RALENTIZAR LA PROPAGACION DEL INCENDIO ALEJANDO DEL MISMO POSIBLES MATERIALES COMBUSTIBLES Y CONFINE EL FUEGO CERRANDO PUERTAS Y VENTANAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>EVACUACION:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDA LA ORDEN DE EVACUACION (O ANTE UNA SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE) PROCEDA, JUNTO AL RESTO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN, A EVACUAR EL EDIFICIO SINIESTRADO O, EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, EL ESTABLECIMIENTO.• SI ASÍ SE LO INDICA EL JEFE DE INTERVENCIÓN, O LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN, COLABORE CON ÉSTOS EN EL DESALOJO DE LOS USUARIOS.• SIGA LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL JEFE DE INTERVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES QUE IMPIDAN EL ACCESO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS A LAS ÁREAS EVACUADAS.• MANTENGA INFORMADO AL JEFE DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.• A LA LLEGADA DE LOS SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR, PÓNGASE A DISPOSICION DE LOS MISMOS, A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁN ÉSTOS QUIENES ASUMAN EL CONTROL DE LAS OPERACIONES.	

6	NORMAS DE ACTUACIÓN: RESPONSABLE DEL RECUENTO DE EVACUADOS
<p style="text-align: center;"><u>AMENAZA DE BOMBA / INCENDIO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO CUALQUIER AVISO EN ESTE SENTIDO, PÓNGASE BAJO LAS ÓRDENES DEL JEFE DE EMERGENCIA Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. <p style="text-align: center;"><u>EVACUACION:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• DECLARADA, POR EL JEFE DE EMERGENCIA, LA EMERGENCIA GENERAL (Y LA CONSIGUIENTE EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO) DIRÍJASE AL PUNTO DE CONCENTRACION DE EVACUADOS (LLEVE CONSIGO EL LISTADO DE TRABAJADORES Y USUARIOS DEL CENTRO).• A LA LLEGADA DE LOS EVACUADOS, PROCEDA AL RECUENTO DE LOS MISMOS (PARA LA REALIZACIÓN DEL RECUENTO SE DEBE TENER EN CUENTA LA POSIBLE PRESENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, EN EL MOMENTO DE LA EMERGENCIA, DE TRABAJADORES AJENOS ASÍ COMO DE POSIBLES VISITANTES)• EN CASO DE DETECTAR ALGUNA AUSENCIA PÓNGALO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DEL JEFE DE EMERGENCIA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS RECABE, DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN, LAS INFORMACIONES RELATIVAS AL POSIBLE PARADERO DE LA PERSONA O PERSONAS DESAPARECIDAS, EXISTENCIA DE ÁREAS DEL EDIFICIO CUYA EVACUACIÓN COMPLETA NO HAYA PODIDO SER VERIFICADA, ETC., E INFORME DE DECHAS INFORMACIONES AL JEFE DE EMERGENCIA.• COORDINE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN PARA EL CONTROL Y ATENCIÓN DE LOS EVACUADOS EN EL PUNTO DE CONCENTRACIÓN.• SI ASÍ SE LO INDICA EL JEFE DE EMERGENCIA, Y UNA VEZ FINALIZADO EL RECUENTO DE EVACUADOS, PROCEDA AL TRASLADO DE LOS MISMOS AL EMPLAZAMIENTO ALTERNATIVO INDICADO POR ÉSTE. <p>NOTA: EL RESPONSABLE DEL RECUENTO DE EVACUADOS SE RESPONSABILIZARÁ DE MANTENER ACTUALIZADO EL LISTADO DE USUARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO.</p>	

7	NORMAS DE ACTUACIÓN: RESPONSABLE DE PRIMEROS AUXILIOS
<p style="text-align: center;"><u>ACCIDENTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• LA ATENCIÓN DE LOS ACCIDENTADOS LEVES SE REALIZARÁ, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, EN LOS LUGARES HABILITADOS AL EFECTO (SALA DE CURA / BOTIQUIN).• LA ATENCIÓN DE ACCIDENTADOS GRAVES, POR EL CONTRARIO, SE REALIZARÁ, SALVO CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE; POR TANTO, RECIBIDO EL AVISO DE ACCIDENTE GRAVE, PERSÓNESE EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE Y PROCEDA A EVALUAR EL ESTADO DEL ACCIDENTADO, PRESTÁNDOLE LOS PRIMEROS AUXILIOS.• INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA Y, EN CASO NECESARIO, SOLICITE EL TRASLADO DEL ACCIDENTADO. <p>NOTA: EN CASO DE ACCIDENTE LEVE EL TRASLADO DEL ACCIDENTADO SE REALIZARÁ MEDIANTE VEHICULOS PROPIOS O TRANSPORTE PÚBLICO; EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE SE SOLICITARÁ LA PRESENCIA DE UN MEDIO DE TRANSPORTE ADECUADO (UVI MÓVIL O AMBULANCIA).</p> <p style="text-align: center;"><u>AMENAZA DE BOMBA / INCENDIO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO CUALQUIER AVISO EN ESTE SENTIDO, SIGA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL JEFE DE EMERGENCIA Y PERSÓNESE, EN SU CASO, EN EL LUGAR INDICADO POR ÉSTE.• MANTENGA LA COMUNICACIÓN CON EL JEFE DE EMERGENCIA INFORMÁNDOLE DE LA SITUACION Y SIGA SUS INDICACIONES. <p style="text-align: center;"><u>EVACUACION:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• RECIBIDO CUALQUIER AVISO EN ESTE SENTIDO, SIGA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL JEFE DE EMERGENCIA Y PERSÓNESE, EN SU CASO, EN EL LUGAR INDICADO POR ÉSTE.• EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, Y SI SU PRESENCIA NO FUERA NECESARIA EN OTRO LUGAR (DEBIDO A LA EXISTENCIA DE ACCIDENTADOS DE CARÁCTER GRAVE), EL JEFE DE EMERGENCIA LE DARA INSTRUCCIONES DE PERSONARSE EN ELLUGAR DE CONCENTRACIÓN DE LOS EVACUADOS; EN TALES CIRCUNSTANCIAS COLABORE EN LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS CON EL RESTO DE LOS TRABAJADORES CON FUNCIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE EMERGENCIA.• EN TALES CIRCUNSTANCIAS PROCEDA A EVALUAR EL ESTADO DE LOS EVACUADOS, ATENDIENDO POSIBLES QUEMADURAS, INTOXICACIONES CAUSADAS POR LA INHALACIÓN DE HUMOS Y/O GASES TÓXICOS, POSIBLES ATAQUES DE PANICO, ETC.• INFORME AL JEFE DE EMERGENCIA Y, EN CASO NECESARIO, SOLICITE EL TRASLADO DE LOS ACCIDENTADOS.	

8	NORMAS DE ACTUACIÓN: PERSONAL AJENO
<u>SI DESCUBRE UN PAQUETE SOSPECHOSO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • MANTENGA LA CALMA, EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y PERSONAL CON FORMACIÓN ADECUADA. • NO MUEVA, TOQUE O PERFORE EL OBJETO, NO APROXIME OBJETOS METALICOS NI EMPLEE EMISORAS DE RADIO EN LAS PROXIMIDADES DEL PAQUETE. • INFORME INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO. 	
<u>SI DESCUBRE UN INCENDIO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • MANTENGA LA CALMA, EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y PERSONAL CON FORMACIÓN ADECUADA. • INFORME INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO (EI AVISO PODRÁ REALIZARSE, EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DELA SITUACIÓN, DE VIVA VOZ, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O POR ACTIVACIÓN DEL PULSADOR DE ALARMA DE INCENDIO MÁS PRÓXIMO).. • SI SE TRATA DE UN FUEGO DE PEQUEÑAS DIMENSIONES, Y CONOCE EL MANEJO DE LOS EXTINTORES, UTILICELOS. NO CORRA RIESGOS, SI NO CONSIGUE SOFOCAR EL FUEGO ABANDONE EL LOCAL CERRANDO LA PUERTA A SU PASO. 	
<u>EN CASO DE EVACUACION:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO, COLABORANDO CON ÉSTOS, SI ASI SE LO SOLICITAN, EN LA EVACUACIÓN DE OTROS OCUPANTES DE LAS AREAS EFECTADAS (SI SE ENCUENTRA AL CARGO DE UN GRUPO DE USUARIOS, ASUMIRÁ EL CONTROL DE LOS MISMOS) • DESALOJE LAS INSTALACIONES SIGUIENDO LAS RUTAS DE EVACUACIÓN MARCADAS Y SEÑALIZADAS (<i>EN NINGÚN CASO SE DEBEN UTILIZAR LOS ASCENSORES</i>) Y DIRIJASE A LA ZONA SEGURA ASIGNADA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO. • EN PRESENCIA DE HUMO, CÚBRASE, SI ES POSIBLE, LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON UN PAÑUELO, A SER POSIBLE HÚMEDO. SI EXISTE MUCHO HUMO CAMINE AGACHADO, PUESTO QUE EL CALOR Y LOS GASES DE COMBUSTIÓN ASCIENDEN. • SI SE PRENDEN SUS ROPAS, NO CORRA, TÍRESE AL SUELO Y RUEDE SOBRE SÍ MISMO. • SI SE ENCUENTRA ATRAPADO EN UNA SALA CIERRE LAS PUERTAS, TAPE LAS RENDIJAS DE LAS PUERTAS CON TROZOS HÚMEDOS Y, SI ES POSIBLE, HÁGASE VER POR LAS VENTANAS. • EN CASO DE EMERGENCIA GENERAL, DIRIJASE AL PUNTO DE REUNION EXTERIOR, COLABORANDO CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTROL DE LOS EVACUADOS. • NO REGRESE A EL/LAS EDIFICIO/S AFECTADO/S HASTA QUE LE COMUNIQUEN EL FINAL DE LA EMERGENCIA. 	
Punto de concentración de evacuados *	(indicar)
Observaciones:	
<p><i>* en caso de que la concentración y/o permanencia de los evacuados en dicho emplazamiento pudiera poner en riesgo su seguridad, el Jefe de Emergencia designará y ordenará la concentración/traslado de los mismos a un emplazamiento alternativo (dentro o, si fuera el caso, fuera de la parcela).</i></p>	

8	NORMAS DE ACTUACIÓN: USUARIOS / VISITANTES
<u>SI DESCUBRE UN PAQUETE SOSPECHOSO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • MANTENGA LA CALMA, EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y PERSONAL CON FORMACIÓN ADECUADA. • NO MUEVA, TOQUE O PERFORE EL OBJETO, NO APROXIME OBJETOS METALICOS NI EMPLEE EMISORAS DE RADIO O TELEFONOS MÓVILES EN SUS PROXIMIDADES. • INFORME AL PERSONAL DEL CENTRO Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. 	
<u>SI DESCUBRE UN INCENDIO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • MANTENGA LA CALMA, EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y PERSONAL CON FORMACIÓN ADECUADA. • INFORME AL PERSONAL DEL CENTRO Y SIGA SUS INSTRUCCIONES. 	
<u>EN CASO DE EVACUACION:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO CON FUNCIONES ESPECÍFICAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA EMERGENCIA, COLABORANDO, SI ASÍ SE LO INDICAN, EN LA EVACUACIÓN DE LOS USUSARIOS. • DESALOJE LAS INSTALACIONES SIGUIENDO LAS RUTAS DE EVACUACIÓN MARCADAS Y SEÑALIZADAS. • EN PRESENCIA DE HUMO, CÚBRASE, SI ES POSIBLE, LAS VÍAS RESPIRATORIAS CON UN PAÑUELO, A SER POSIBLE HÚMEDO. SI EXISTE MUCHO HUMO CAMINE AGACHADO, PUESTO QUE EL CALOR Y LOS GASES DE COMBUSTIÓN ASCIENDEN. • SI SE PRENDEN SUS ROPAS, NO CORRA, TÍRESE AL SUELO Y RUEDE SOBRE SÍ MISMO. • SI SE ENCUENTRA ATRAPADO EN UNA SALA CIERRE LAS PUERTAS, TAPE LAS RENDIJAS DE LAS PUERTAS CON TROPOS HÚMEDOS Y, SI ES POSIBLE, HÁGASE VER POR LAS VENTANAS. • UNA VEZ EN EL EXTERIOR, DIRÍJASE AL PUNTO DE CONCENTRACION DE EVACUADOS, COLABORANDO, SI FUERA NECESARIO, CON LOS TRABAJADORES DEL CENTRO EN AL ATENCION Y CONTROL DEL RESTO DE EVACUADOS. • NO REGRESE AL EDIFICIO HASTA QUE LE COMUNIQUEN EL FINAL DE LA EMERGENCIA. 	
Punto de concentración de evacuados *	(indicar)
Observaciones:	
<p><i>* en caso de que la concentración y/o permanencia de los evacuados en dicho emplazamiento pudiera poner en riesgo su seguridad, el Jefe de Emergencia designará y ordenará la concentración/traslado de los mismos a un emplazamiento alternativo (dentro o, si fuera el caso, fuera de la parcela).</i></p>	

6.2.6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION RESPECTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EN CASO DE EXISTIR)

En la actualidad no hay presencia de trabajadores con movilidad reducida en el centro de trabajo con titularidad Universidad de Granada, pero deberá tenerse en cuenta el protocolo que se desarrolla a continuación en caso de haber dicha presencia por parte de usuarios al considerarse un local de pública concurrencia.

Se considera persona con movilidad reducida (PMR) aquella cuya movilidad esté limitada debido a cualquier discapacidad física (sensorial o locomotriz), deterioro de las facultades intelectuales, o cualquier otra causa de discapacidad y cuya situación requiera atención especial y la adaptación de los servicios a las necesidades de esa persona.

En el supuesto de que se active alguna emergencia, las personas con discapacidad son más vulnerables que el resto y se verán afectadas en función de la dificultad de la movilidad o por el tipo de limitación sensorial que pueda influir en la percepción de la situación.

Los Equipos de Emergencias deberán tener localizadas aquellas personas cuyas características personales puedan incrementar el riesgo para ellos mismos o para el resto de los ocupantes del edificio, al objeto de poder actuar rápidamente en caso de evacuación. En cualquier caso, hay que respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ante la respuesta de afrontar cualquier emergencia expuesta en el Plan de Autoprotección, sería necesario ofrecer una atención especializada a las personas con discapacidad al objeto de prestarle una ayuda adecuada a su limitación. Es preferible que la evacuación de estas personas se realice cuando los Equipos de Emergencia hayan verificado la evacuación total de la zona asignada a su desalojo. De esta manera, podrán prestarle una mejor ayuda a la persona con discapacidad aprovechando la menor presencia de obstáculos en las vías de evacuación. Como Norma General de Evacuación, el Equipo de Emergencia deberá seguir las siguientes recomendaciones en la medida de lo posible:

- Mantener la calma y no fomentar situaciones alarmistas.
- Eliminar obstáculos en puertas y rutas de evacuación.
- Empezar la evacuación con rapidez, sin gritos ni aglomeraciones.
- No pararse en recoger los objetos personales. Tampoco pararse si se cae algún objeto.
- Mantener libre la línea telefónica.

A continuación, se exponen los diferentes casos de personas con discapacidad que se pueden presentar:

I. MOVILIDAD REDUCIDA

En este apartado se pueden presentar que sea necesario la utilización de las “Sillas de Evacuación” o utilicen sus propia silla de ruedas o recurriendo a otras técnicas de traslado.

I.1. Sillas de Evacuación (si existieran)

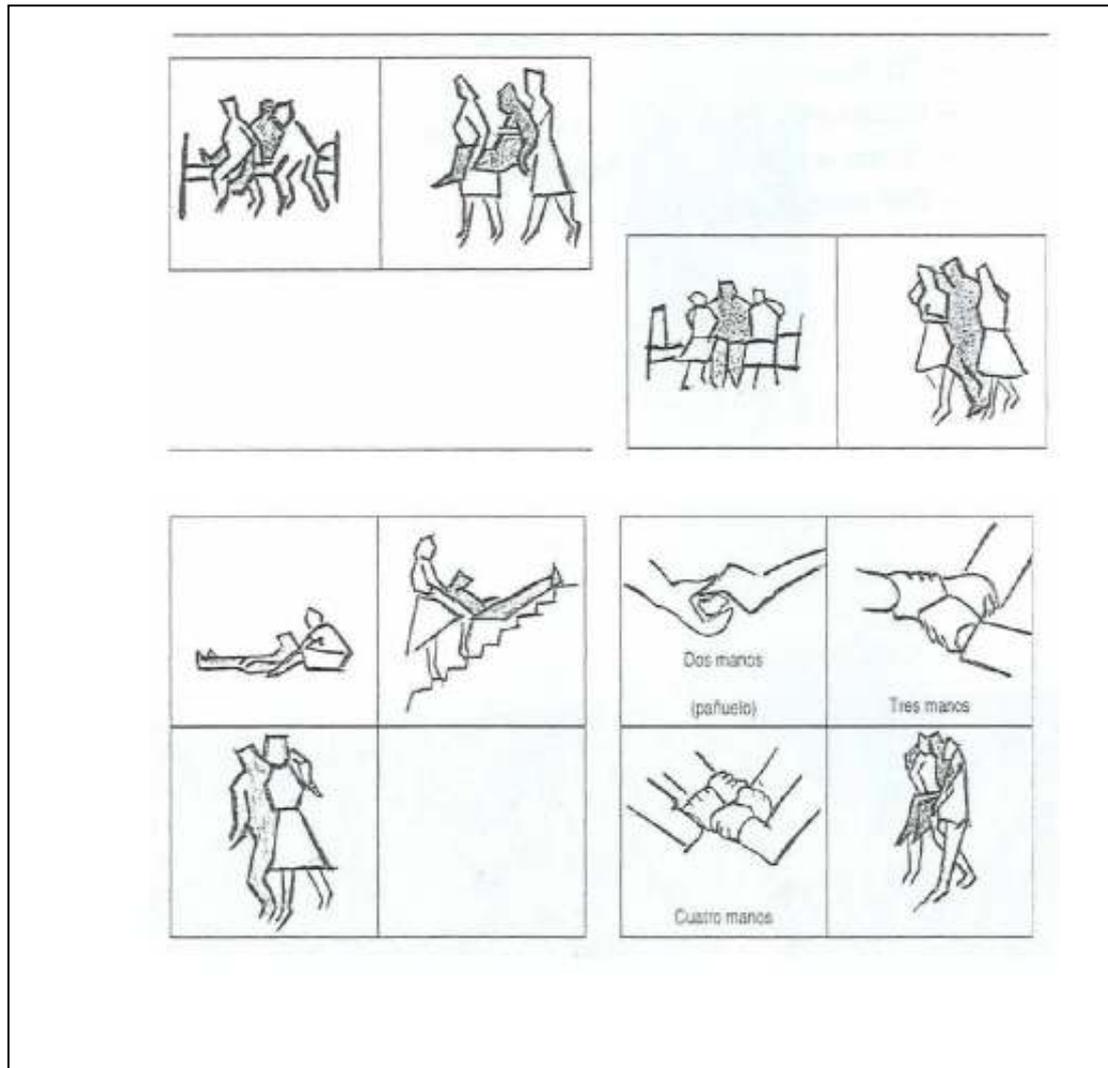
Las sillas de evacuación se utilizarán para el traslado de personas con movilidad reducida y no puedan desplazarse por sus propios medios. Los Equipos de Emergencias serán los encargados del desplazamiento de las personas con movilidad reducida. Las sillas de evacuación se ubicarán en lugares visibles y debidamente señalizados para agilizar su sistema de anclaje, así como su posterior apertura y utilización.

I.2 Técnicas de Traslado

Se deberá tener en cuenta las limitaciones específicas de la persona con movilidad reducida y el tiempo que necesitaremos para su evacuación. La elección del método de traslado de la persona discapacitada estará en función del estado, patología, edad, etc. En muchas ocasiones, la persona con movilidad reducida hace uso de la propia silla de ruedas o recurriendo a alguna de las técnicas descritas a continuación:

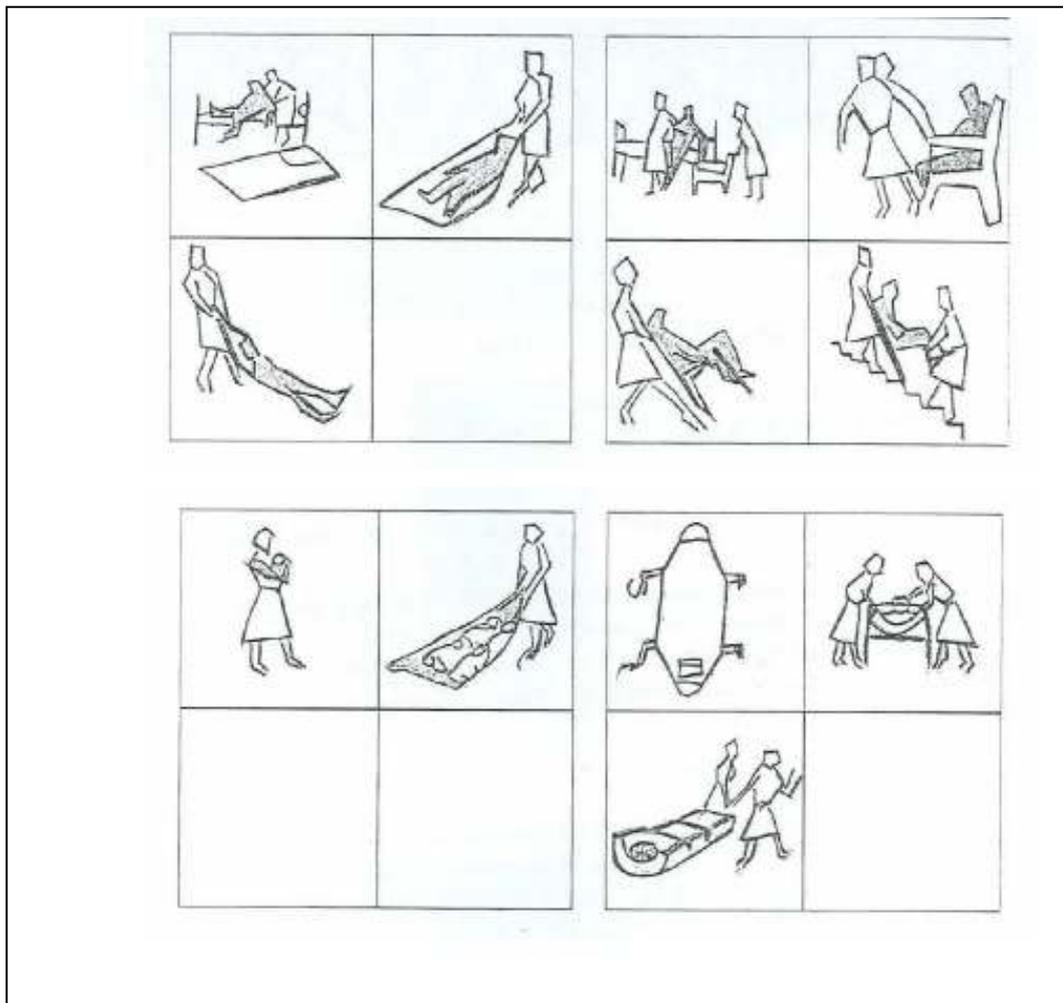
Técnicas por Levantamiento

Consiste en transportar a la persona sin ningún tipo de medio auxiliar. Puede ser realizado por una o dos personas. Este método es el más rápido pero requiere de un pequeño esfuerzo en la manipulación de pacientes.



Técnicas por Arrastre

Consiste en trasladar a la persona utilizando un medio auxiliar, como una manta o una sábana. Es el método por excelencia cuando hay una gran cantidad de humos. Requiere más esfuerzo físico y un previo entrenamiento del personal.



II. DISCAPACIDAD VISUAL

Cuando la evacuación del edificio afecte a personas con discapacidad visual conviene tener en cuenta una serie de recomendaciones básicas al objeto de que los Equipos de Emergencias puedan ser eficientes y eficaces en el desalojo de las zonas previamente asignadas:

- El Equipo de Emergencia debe ofrecer la ayuda, pero deje que la persona explique qué necesita.
- Hable de forma natural y tranquila a la persona de discapacidad visual.

- Vaya describiendo las maniobras anticipadamente y recuerde mencionar escaleras, puertas, rampas o cualquier obstáculo presente en el recorrido.
- La persona deberá agarrarse ligeramente a su brazo u hombro para guiarse. Tal vez camine un poco retrasado para evaluar las reacciones del cuerpo frente a obstáculos.
- Cuando existan varias personas con discapacidad visual, solicite que se cojan de la mano formando una hilera y colóquese en la cabeza para dirigir la evacuación. Sería muy conveniente que alguien se coloque al final de la hilera.
- Las personas cuando estén ubicados en el exterior deberán permanecer acompañadas hasta que sea declarado el fin de la emergencia, evitando que se encuentren desatendidos en un lugar no habitual para ellos.

III. PROBLEMAS AUDITIVOS

Las personas con dicha sensibilidad pueden tener dificultades para oír las alarmas y escuchar los mensajes emitidos por el sistema de megafonía, sería muy conveniente disponer de sistemas visuales que les adviertan de la emergencia y la necesidad de evacuar.

Cuando exista más de una persona con sensibilidad auditiva y estas no se encuentren en un lugar equipado con señales luminosas, el Equipo de Emergencia deberá utilizar las siguientes técnicas de comunicación:

- Utilice el lenguaje corporal y de gestos.
- Hable de forma que le puedan leer los labios.
- Evite hablar de espaldas a la persona.
- Verifique que ha comprendido lo que tratamos de informar.
- Si tiene dificultad escriba lo que quiere decir

TRASLADO AL PUNTO DE REUNIÓN

La evacuación tendrá lugar siguiendo las instrucciones del Equipo de Emergencia y dirigiendo las personas hacia el punto de encuentro más cercano.

Hacemos especial hincapié en que las personas con movilidad reducida deberán permanecer acompañadas.

6.3. IDENTIFICACION Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCION

Una vez aprobado el presente documento, el Director del Plan de Autoprotección (ver apartado 1.3. del presente documento), o la persona por éste designada, deberá proceder a la designación de los trabajadores con funciones específicas durante el desarrollo de la emergencia (integrantes de los equipos de emergencia), así como del personal encargado del mantenimiento de los equipos de protección. En la selección de los trabajadores designados se deberán tener en cuenta factores tales como la voluntariedad de los candidatos y el adecuado perfil psicológico de los mismos.

En el apartado 4.1. del presente documento se adjunta una tabla para facilitar el registro de los trabajadores designados para la actuación en caso de emergencia (integrantes de los equipos de emergencia).

En el apartado 4.1. del presente Plan de Autoprotección se describen, así mismo, las funciones de los equipos de intervención.

6.4. RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACTUACION

La puesta en marcha del Plan de Actuación será responsabilidad del Director del Plan de Actuación en Emergencias (ver apartado 1.3. del presente documento).

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.3 de la Norma Básica de Autoprotección (aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo) el Director del Plan de Actuación en Emergencias será una persona única, con autoridad y capacidad de gestión, designada por el titular de la actividad.

Las funciones del citado Director del Plan de Actuación en Emergencias serán las indicadas en la citada Norma Básica de Autoprotección:

- activar el Plan de Actuación en Emergencias de acuerdo con lo establecido en el mismo,
- declarando la correspondiente situación de emergencia,
- notificando a las autoridades competentes de Protección Civil,
- informando al personal, y
- adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

7. INTEGRACION DEL PLAN EN OTROS DE AMBITO SUPERIOR

7.1. PROTOCOLOS DE NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La notificación de las diferentes situaciones de emergencia que se presenten en el establecimiento objeto del presente Plan de Autoprotección se realizará de acuerdo a lo siguiente:

NOTIFICACION DE LA EMERGENCIA:	Medio de Notificación
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación al Director del Plan de Actuación en Emergencia 	teléfonos interiores*
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia (Jefe Emergencia, Jefe Intervención, Equipos Intervención, etc.) 	teléfonos interiores* / sistema de alarma
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación al resto de ocupantes (trabajadores sin funciones específicas, usuarios y visitantes) 	equipo de alarma y evacuación / sistema de alarma
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los Servicios de Ayuda Exterior: <ul style="list-style-type: none"> • Bomberos • Atención médica de urgencia • Cuerpos y fuerzas de Seguridad del estado 	telefónica**
<p>(*) Ver listado de teléfonos interiores, incluido en el Anexo I.1. del presente documento. (**) Ver listado de teléfonos de ayuda exterior, incluido en el Anexo I.2. del presente documento.</p>	

7.2. COORDINACION CON LA DIRECCION DEL PLAN DE PROTECCION CIVIL

Registro de los Planes de Autoprotección:

Tal y como se establece en el art. 5 del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, los datos de los Planes de Autoprotección relevantes para la protección civil deberán ser inscritos en un registro administrativo que incluirá, como mínimo, los datos referidos en el anexo IV del citado Real Decreto. A tal fin, los titulares de las actividades remitirán al órgano encargado de dicho registro los referidos datos y sus modificaciones.

El órgano encargado del registro, así como los procedimientos de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias donde se desarrollan las actividades relacionadas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, será el establecido por las comunidades autónomas competentes o el órgano competente establecido en el caso de actividades con reglamentación sectorial específica.

Coordinación entre la Dirección del Plan de Autoprotección y la Dirección de Protección Civil:

Producida la emergencia, y una vez que se personados en el establecimiento los Servicios de Ayuda Exterior, el Jefe de Emergencia se encargará de recibirles y de informarles sobre el estado de la situación, identificándose como su interlocutor único, entregándoles una copia de los planos del establecimiento y cediendo, al responsable o responsables de los mismos, el mando y control de las operaciones.

7.3. COLABORACIÓN CON LOS PLANES Y ACTUACIONES DEL SISTEMA PUBLICO DE PROT. CIVIL

Integración del Plan en otros Planes de Autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil:

En cumplimiento a lo establecido en el apartado 1.4. de la Norma Básica de Autoprotección, el titular de la actividad deberá facilitar la información necesaria para, en su caso, posibilitar la integración del Plan de Autoprotección en otros Planes de Autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil.

Información sobre simulacros:

Así mismo, el titular de la actividad deberá informar con la antelación suficiente a los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Administraciones Públicas de la realización de los simulacros previstos en el Plan de Autoprotección.

8. IMPLANTACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

8.1. RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN

Implantación:

Es responsabilidad del Titular de la Actividad, y en su nombre, del Director del Plan de Autoprotección (ver apartado 1.3. del presente documento), la supervisión, aprobación e implantación del presente Plan de Autoprotección.

El Director del Plan de Autoprotección se responsabilizará, así mismo, de elaborar el correspondiente informe con los resultados obtenidos en el proceso de implantación.

Investigación de Siniestros:

En caso de producirse una emergencia el Director del Plan de Actuación en Emergencias (ver apartado 1.3. del presente documento) se responsabilizará de la investigación de las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, analizando el comportamiento de las personas y de la organización durante el transcurso de la emergencia.

El Director del Plan de Actuación en Emergencias se responsabilizará, así mismo, de la elaboración del correspondiente informe, que será remitido a la dirección de la empresa al objeto de adoptar las medidas correctoras necesarias.

8.2. FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL CON PARTICIPACION ACTIVA EN EL PLAN

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.5. del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, la implantación del Plan de Autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisa para la aplicabilidad del plan.

En este sentido, el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección (ver apartado 4.1. del presente documento) deberá recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a sus funciones, estableciéndose, para ello, los siguientes plazos:

	FORMACIÓN:	Plazo impartición*
Jefe de Emergencia	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	3 meses
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	6 meses
Jefe de Intervención	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	3 meses
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	6 meses
Equipo de Intervención	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	3 meses
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	6 meses

	FORMACIÓN:	Plazo impartición*
Equipo de Alarma y Evacuación	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	3 meses
	Práctica: • Realizará prácticas de evacuación de las instalaciones.	6 meses
Equipo de Primeros Auxilios	Teórica / Práctica: • Curso de primeros auxilios.	3 meses
Responsable de Comunicaciones	Teórica: • Recibirá formación relativa al funcionamiento y uso de las instalaciones de detección automática y sistemas de alarma disponibles en las instalaciones.	3 meses
<i>(*) nota: a partir de la fecha de finalización del presente documento</i>		

Para garantizar su efectividad a lo largo del tiempo, la formación del personal con participación activa en el Plan de Autoprotección deberá tener carácter periódico (ver apartado 9.1. del presente documento).

De acuerdo a lo establecido en el apartado 1.5. del citado Real Decreto 393/2007, el personal tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas.

8.3. PROGRAMA DE FORMACION E INFORMACION DE TODO EL PERSONAL

Se establecerán los mecanismos para garantizar que todos los trabajadores reciban las correspondientes informaciones sobre las medidas adoptadas, y las normas generales de actuación, ante las posibles situaciones de emergencia.

Para ello se difundirán entre los trabajadores las fichas*:

- Ficha 1. Normas de Prevención.
- Ficha 4. Normas de Actuación: Trabajadores (Eq. de 1ª Intervención, Alarma y Evacuación).
- Ficha 8. Normas de Actuación: Personal Ajeno.

** ficha 1 a todos los trabajadores y fichas 4 y 8 al personal propio y ajeno, respectivamente)*

Todos los trabajadores recibirán una charla informativa, de carácter general, sobre a los contenidos generales del Presente Plan de Actuación, haciendo especial hincapié en lo relativo a las posibles situaciones de emergencia analizadas y sobre las normas generales de actuación frente a dichas situaciones:

	FORMACIÓN:	Plazo impartición*
Todo el Personal	Teórica: • Charla informativa: situaciones de emergencia analizadas y normas generales de actuación.	3 meses
<i>(*) nota: a partir de la fecha de finalización del presente documento</i>		

Así mismo, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 (información, consulta y participación de los trabajadores) de la Ley /1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa deberá adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (medidas de emergencia).

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, la información se facilitará a través de dichos representantes.

8.4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS USUARIOS

Se establecerán los mecanismos para difundir, entre los posibles usuarios del establecimiento, las normas generales de actuación en caso de emergencia contenidas en las siguientes fichas (incluidas en el apartado 6.2.5. del presente Plan de Autoprotección):

- Ficha 1. Normas de Prevención.
- Ficha 9. Normas de Actuación: Usuarios y Visitantes.

Nota: dadas las especiales características de los usuarios del establecimiento, y siempre que ello se posible, la empresa establecerá los medios para la difusión de las informaciones contenidas en dichas fichas, de forma que ésta resulte comprensible (explicación de las mismas por los educadores).

8.5. SEÑALIZACIÓN Y NORMAS PARA LA ACTUACIÓN DE VISITANTES

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios, vías y salidas de evacuación, y equipos de salvamento o socorro:

El emplazamiento de los equipos de protección contra incendios de utilización manual permanecerá señalizado mediante las correspondientes señales en forma de panel (de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo rojo) de acuerdo a lo dispuesto en los apartados 4.2.1. y 4.2.2. del presente documento.

Del mismo modo, las vías y salidas de evacuación, así como los equipos de salvamento o socorro permanecerán señalizados mediante las correspondientes señales en forma de panel (de forma rectangular o cuadrada, con pictograma blanco sobre fondo verde) de acuerdo a lo dispuesto en citados los apartados (4.2.1. y 4.2.2.) del presente documento.

Así mismo, la prohibición de uso de los ascensores en caso de incendio o corte de energía deberá permanecer señalizada en los accesos a los citados aparatos de elevación, y en cada una de las plantas, mediante las correspondientes señales de prohibición, en forma de panel (de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 455/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo).

Dichas señalizaciones estarán fijadas en los lugares adecuados y serán duraderas. Las citadas señales, dispondrán de fuentes luminosas incorporadas interna o externamente, o bien serán autoluminescentes.

Normas para la actuación de visitantes:

Se establecerán los mecanismos para difundir entre los posibles visitantes, así como entre el personal de empresas distintas a la titular de la actividad, las normas generales de actuación en caso de emergencia.

Para ello se difundirán, entre éstos, las siguientes fichas (incluidas en el apartado 6.2.5. del presente Plan de Autoprotección):

- Ficha 1. Normas de Prevención.
- Ficha 9. Normas de Actuación: Usuarios / Visitantes.

Para la difusión de las citadas normas se procederá, siempre que sea posible, a la entrega individualizada de las citadas fichas; cuando esto no resulte posible, se procederá a la colocación de las mismas en lugares bien visibles (que podrán estar acompañadas de planos indicativos de los recorridos de evacuación a seguir).

Así mismo, y en cumplimiento a lo establecido en el art. 24 (coordinación de actividades empresariales) de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el citado art. 24 de la Ley 31/1995, la empresa establecerá los mecanismos para informar a aquellos otros empresarios concurrentes en el centro de trabajo.

8.6. PROGRAMA DE DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS	Plazo*
<ul style="list-style-type: none">• Corrección de las deficiencias detectadas, en su caso, en el apartado 3 del presente informe (Inventario, Análisis y Evaluación de riesgos).	6 meses
<ul style="list-style-type: none">• Designación de los trabajadores con funciones específicas en caso de emergencia (ver punto 4.1.2. del presente informe: Dotación de Medios Humanos).	1 mes
<ul style="list-style-type: none">• Corrección de las deficiencias detectadas, en su caso, en el apartado 4.2.2. del presente informe (Dotación de Medios Materiales).	3 meses
<i>(*) nota: a partir de la fecha de finalización del presente documento N.P.: no procede (medida implantada)</i>	

9. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

9.1. PROGRAMA DE RECICLAJE DE FORMACION E INFORMACION

El personal con participación activa en el Plan de Autoprotección deberá recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a sus funciones, con carácter inicial y siempre que se produzcan cambios en las personas designadas o en las funciones asumidas (ver apartado 8.2. del presente documento); para garantizar la efectividad de dicha formación ésta deberá tener carácter periódico.

En la tabla siguiente se indican los plazos para la realización de las acciones formativas de carácter periódico:

	Formación:	Periodicidad
Jefe de Emergencia	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	cada 2 años
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	cada 5 años
Jefe de Intervención	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	cada 2 años
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	cada 5 años
Equipo de Intervención	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	cada 2 años
	Práctica: • Realizará prácticas de extinción de incendios sobre fuegos reales dirigidos por monitores cualificados.	cada 5 años
Equipo de Alarma y Evacuación	Teórica: • Curso de Prevención de Incendios y Planes de Emergencia.	cada 2 años
	Práctica: • Realizará prácticas de evacuación de las instalaciones.	anual
Equipo de Primeros Auxilios	Teórica / Práctica: • Curso de Primeros Auxilios y Socorrismo.	anual
Responsable de Comunicaciones	Teórica: • Recibirá formación relativa al funcionamiento y uso de las instalaciones de detección automática y sistemas de alarma disponibles en las instalaciones.	--

(*) nota: a partir de la fecha de impartición de la formación inicial.

9.2. PROGRAMA DE SUSTITUCION DE MEDIOS Y RECURSOS

Corresponde al Director del Plan de Autoprotección (ver apartado 3 del presente documento), o a la persona o personas designadas por éste, velar por el mantenimiento de la operatividad del presente Plan de Autoprotección; para ello deberá establecer los mecanismos para garantizar la disponibilidad y operatividad de los medios humanos y materiales disponibles, procediendo a su sustitución siempre que sea preciso.

Medios Humanos:

Se garantizará la disponibilidad de personal suficiente para su participación activa en el Plan de Autoprotección así como su adecuada capacitación.

En este sentido, se procederá a la sustitución del personal designado para su participación activa en el Plan de Autoprotección en caso de ausencia (temporal o permanente) o en aquellos casos en que éstos puedan haber visto disminuidas las capacidades necesarias para el desarrollo de sus funciones.

El personal designado para la asunción de dichas funciones específicas en caso de emergencia deberá recibir la formación, inicial y periódica, indicada en los apartados 8.2. y 9.1. del presente documento.

Medios Materiales:

Se garantizará la disponibilidad y correcto funcionamiento de los medios materiales existentes en las instalaciones para la prevención y/o control de posibles situaciones de emergencia.

En este sentido, y tal como se establece en el apartado 5 del presente documento, se realizará un adecuado control y mantenimiento periódico de los equipos o sistemas de protección contra incendios en los términos establecidos por Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017.

Se procederá a la reparación y/o sustitución de los equipos o sistemas de protección contra incendios siempre que sea preciso (ej.: caso de fallo o avería de los mismos); así mismo se procederá a la sustitución, en su caso, de aquellos equipos o sistemas hayan alcanzado el final de su vida útil (como es el caso de los extintores portátiles cuya vida útil no debe superar, en ningún caso, los 20 años).

9.3. PROGRAMA DE EJERCICIOS Y SIMULACROS

Una vez realizada la información y correspondiente formación de todos los implicados en el presente Plan de Autoprotección, será precisa la realización de ejercicios prácticos con el fin de comprobar la efectividad del mismo y el progresivo adiestramiento de los componentes de la organización de emergencia.

Existen dos tipos de ejercicios prácticos claramente diferenciados:

- **Ejercicio Parcial:** Durante estos ejercicios únicamente se activa una parte de la organización de emergencia, mediante la simulación de un suceso de limitadas consecuencias.
- **Simulacro General:** Durante el desarrollo de éstos se activa toda la organización de emergencia. En el desarrollo del suceso accidental se llega hasta la declaración de Emergencia General, procediendo, a continuación, a la evacuación total de las instalaciones.

Tanto los ejercicios como los simulacros proporcionan una forma muy eficaz de examinar, mantener y mejorar la efectividad de respuesta y entrenamiento del personal en las actividades asignadas durante las posibles situaciones de emergencia.

Aunque es obvio que el examen más completo y exhaustivo se obtendrá en los Simulacros Generales, es conveniente no efectuar el primero hasta no haber realizado diversos Ejercicios Parciales que hayan facilitado el entrenamiento de los integrantes de la organización de emergencia ante las posibles situaciones.

Durante los ejercicios prácticos se contará con el apoyo de observadores, la misión de éstos será seguir el desarrollo de las operaciones y detectar posibles deficiencias en las actuaciones de la organización, del personal evacuado, o en el funcionamiento de los sistemas de protección. Finalmente, se procederá a la evaluación del suceso, planificando la corrección de las deficiencias detectadas de cara a la realización de futuros ejercicios.

Para todas aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias recogidos, **como es el caso**, en el anexo I del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se realizarán simulacros de emergencia, al menos **una vez al año**.

9.4. PROGRAMA DE REVISION Y ACTUALIZACION DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

De acuerdo en lo establecido en el apartado 3.7 del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a **3 años**.

En este sentido, el presente Plan de Autoprotección mantendrá su vigencia siempre y cuando no produzcan variaciones sustanciales en los elementos arquitectónicos, usos, dotación de medios (técnicos o humanos) o la aparición de elementos o situaciones de riesgo (externas o internas) distintas a las consideradas para la elaboración del mismo.

Revisiones

Para facilitar el registro de las revisiones y actualizaciones del presente Plan de Autoprotección se adjunta, a continuación, la siguiente tabla:

Revisión	Fecha	Motivo de la Revisión

El presente Plan de Autoprotección tendrá validez máxima hasta la fecha*:	15/11/2021
<i>(*) nota: transcurridos 3 años desde su última revisión</i>	

ANEXO I: DIRECTORIO DE COMUNICACION

2. TELEFONOS DE AYUDA EXTERIOR

SERVICIOS DE AYUDA EXTERIOR	
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO	
Policía Local	092 / 958.206.878
Policía Nacional	091
Guardia Civil	062
Hospital Universitario Virgen de las Nieves	958.020.000
Información Toxicológica	915 620 420

CENTROS DE SALUD	
Centro de salud Gran Capitan (C/ Gran Capián nº 10. Granada)	958.022.600

El Responsable de Comunicaciones deberá conocer e indicar los siguientes datos:

Titular de la Actividad:	Universidad de Granada, Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Dirección del Centro:	C/ Rector López Argüeta, Granada.
Teléfonos:	958 244 394
<p>Si conoce la situación indíquela (productos que se queman, tamaño del incendio, número de personas accidentadas, etc.)</p> <p>NUNCA SEA EL PRIMERO EN COLGAR EL TELÉFONO, PREGUNTE SI SE REALIZARA UNA LLAMADA DE CONFIRMACIÓN</p>	

Se recomienda que tanto la lista de teléfonos de interés, como los datos de la empresa e instrucciones para la actuación en la llamada de emergencia se sitúen en un lugar bien visible y próximo a el/los teléfono/os previsto/os para las comunicaciones con el exterior.

3. OTRAS FORMAS DE COMUNICACION

No se han previsto otras formas de comunicación distintas de los dos apartados anteriores (teléfonos interiores y exteriores).

ANEXO II: FORMULARIOS PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS

FORMULARIO 1: Registro de establecimientos regulados por la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (contenido mínimo según Anexo IV del RD 393/2007, de 23 de marzo)

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO REGULADO POR LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN			
Datos generales:			
Nombre establecimiento.			
Dirección completa.			
Teléfono, fax, E-mail.			
Nº ocupantes (clasificación).			
Nº empleados (clasificación).			
Actividad o uso del establecimiento. Actividades o usos que convivan en la misma edificación.			
Datos del titular (nombre, dirección, teléfono...).			
Fecha de la última revisión del plan.			
Datos estructurales:			
Tipo estructura.			
Nº de plantas sobre y bajo rasante.			
Superficie útil o construida (por plantas).			
Número de salidas al exterior.			
Número de escaleras interiores.			
Número de escaleras exteriores.			
Sectorización de incendios			
Información relevante sobre la estructura y/o edificio.			
Ubicación llaves de corte de suministros energéticos (gas, electricidad, gasoil...).			
Entorno:			
Información sobre el entorno (urbano, rural, proximidad a ríos, a rutas por las que transitan vehículos con mercancías peligrosas, a industrias, a zonas forestales, edificio aislado o medianero con otras actividades. Tipo de actividades del entorno y sus titulares.)			
Vulnerables existentes en el entorno.			
Accesibilidad:			
Datos e información relevante sobre el acceso.			
Características de los accesos de vehículos a las fachadas del establecimiento.			
Número de fachadas accesibles a bomberos.			
Focos de peligro y vulnerables:			
Tipo de riesgo más significativo que emana del edificio.			
Tipo y cantidad de productos peligrosos que se almacenan y/o procesan			
Vulnerables.			
Instalaciones técnicas de protección contra incendios.			
Dispone de:	SI	NO	Fecha revisión de instalación:
Detección y alarma de incendios.			
Pulsadores de alarma de incendios.			
Extintores de incendios.			
Bocas de incendio equipadas.			
Hidrantes.			
Columna seca.			
Extinción Automática de incendios.			
Alumbrado emergencia.			
Señalización.			
Grupo electrógeno y SAI.			
Equipo de bombeo y aljibe o depósito de agua.			
Planos.			

FORMULARIO 2: Recepción de Amenaza de Bomba.

FORMULARIO PARA LA RECEPCION DE AMENAZA DE BOMBA						
Texto íntegro del mensaje recibido:						
Hora prevista de la explosión:						
Lugar donde está colocado el artefacto:						
Forma:						
Tamaño:						
Nº de teléfono en el que se recibe la llamada:						
Datos del Comunicante:						
Hombre		Español		Tartamudez		Otros:
Mujer		Extranjero		Ebriedad		
Niño		Acento regional		Risas		
Ruidos Ambientales:						
Bar		Tráfico		Conversaciones		Otros:
Música		Máquinas		Animales		
Megafonía		Interferencias		Cabina Telefónica		
<u>Observaciones:</u>						
Hora en que se recibe la llamada:						
Persona que recibe la llamada:						
Fecha:						
Firma:						

FORMULARIO 3: Acta de Realización de Simulacro de Emergencia.

ACTA DE REALIZACIÓN DE SIMULACRO DE EMERGENCIA		
Datos Generales:		Tipo de Simulacro realizado:
Empresa:		<input type="checkbox"/> Atraco.
Centro de Trabajo:		<input type="checkbox"/> Emergencia Médica.
Fecha:		<input type="checkbox"/> Amenaza de Bomba.
Areas Afectadas:		<input type="checkbox"/> Emergencia de Incendios.
		<input type="checkbox"/> Derrame de Productos Químicos.
		<input type="checkbox"/> Evacuación Parcial del Centro.
		<input type="checkbox"/> Evacuación General del Centro.
<p>El objeto de este documento es describir el simulacro de emergencia desarrollado y recoger las deficiencias detectadas en el mismo tanto, en el ámbito operativo como en el teórico, con el fin de comprobar la eficacia de las medidas preventivas establecidas y lograr su integración de forma efectiva en el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y en el conjunto de las actividades de la empresa. El simulacro ha sido realizado siguiendo el esquema secuencial establecido en el Plan de Autoprotección del centro; durante el desarrollo del mismo se destacan las siguientes incidencias:</p>		
Secuencia de Acontecimientos:	hh:mm	Observaciones:
Inicio del Simulacro:		
Detección Emergencia / 1ª Intervención:		
Puesta en marcha Plan Autoprotección		
Organización Equipos Emergencia:		
Inicio actuación Equipos Intervención:		
Final actuación Equipos Intervención:		
Alarma de Evacuación:		
Actuación Eq. Alarma-Evacuación:		
Inicio Evacuación:		
Final Evacuación / Reunión Evacuados:		
Fin de la Emergencia:		
Incidencias:		
Deficiencias Detectadas:		
Medidas Correctoras:		
Elaborado por: (Director del Plan de Actuación en Emergencia)		Vº Bº: (Director del Plan de Autoprotección)
Fdo.: En _____, a ___ de _____ de _____		Fdo.: En _____, a ___ de _____ de _____

FORMULARIO 4: Modelo de Autorización de Trabajo.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO		Código Documento:	
Instalación / Equipo		VALIDEZ (fecha/hora) desde / hasta /	
TIPO DE TRABAJO: Trabajo en caliente <input type="checkbox"/> Trabajo en frío <input type="checkbox"/> Trabajo en espacio confinado <input type="checkbox"/> Otro: Descripción del trabajo: Riesgos asociados:			
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL		RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL TRABAJO	
	Si No NP		Si No NP
El equipo/área está despresurizado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El equipo/área está enfriado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El equipo/área está limpio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El equipo/área está inertizado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El explosímetro da ambiente correcto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La atmósfera es respirable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El área o equipo está libre de corrosivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El área o equipo está libre de tóxicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se han despejado los accesos de entrada y salida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS O PRECAUCIONES A SEGUIR POR EL EJECUTOR EN LOS TRABAJOS PREVIOS:		EQUIPOS Y MEDIOS DE PREVENCIÓN A UTILIZAR:	
Aplicar normativa de trabajo n°		Gafas protectoras <input type="checkbox"/> Extintores CO2 <input type="checkbox"/> Guantes antiácido <input type="checkbox"/> Extintores polvo <input type="checkbox"/> Traje antiácido <input type="checkbox"/> Otros equipos: Máscara autónoma <input type="checkbox"/> Mascarilla buconasal <input type="checkbox"/> INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS:	
PRECISA PERSONAL DE VIGILANCIA Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Enterado de las instrucciones complementarias, de los equipos a emplear y de la Normativa de trabajo a aplicar.	
Nombre persona vigilante:		El operario ejecutor del trabajo	
Firma:		Firma:	
Inspeccionada personalmente el área de trabajo y/o el equipo destinado a su reparación, certifico que se han efectuado correctamente los trabajos preparatorios especificados. El responsable de la Unidad Funcional		Inspeccionada personalmente el área de trabajo y/o el equipo destinado a su reparación, y comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados, certifico que puede efectuarse el trabajo con las debidas garantías de seguridad. El responsable de ejecución del trabajo	
Firma:		Firma:	
		Empresa: Teléfono de contacto:	
TELÉFONOS DE EMERGENCIA:		TERMINADO EL DÍA/HORA: /	
Ambulancia:			
Bomberos:			
Incidencias:			
Seguridad factoría:		Se precisa renovación de la Autorización <input type="checkbox"/>	

ANEXO III: PLANOS